



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

06 DE ENERO DE 2021

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	INFORME DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS Y MANABÍ.
VI	INFORME QUE SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL ESTABLECIDA POR LA CONVENCIÓN DE 1949 ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (CONVENCIÓN ANTIGUA)
VII	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. ANEXOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Proyecto de Resolución solicitando se convoque a sesión del Pleno, en el término de cuarenta y ocho horas, a fin de someter a votación el texto final del proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio.	3
	Intervención del asambleísta:	
	Tello Benalcázar Raúl.	4
	Votación de la moción de aprobación de cambio del Orden del Día. (Aprobada).	6
	Proyecto de Resolución para convocar al Ministro de Gobierno, Gral. (sp) Patricio Pazmiño Castillo, a comparecer ante el pleno de la Asamblea Nacional para informar a los legisladores sobre las gestiones realizadas para disminuir, prevenir y controlar la escalada de violencia que ha incrementado homicidios y otros delitos de manera preocupante a nivel nacional y en especial en la provincia de Manabí.....	6
	Intervención de la asambleísta:	
	Loor Alcívar Lexi.	7
	Votación de la moción de aprobación de cambio	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

	del Orden del Día. (Aprobada). -----	9
	Proyecto de Resolución para la comparecencia del Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Zevallos a fin de que exponga las acciones planificadas y ejecutadas, para enfrentar la pandemia del Covid-19 en el Ecuador. -----	10
	Intervención del asambleísta:	
	Reyna Bergmann Carlos. -----	11
	Votación de la moción de aprobación de cambio del Orden del Día. (Aprobada). -----	13
	Transcurre un minuto de silencio en memoria de los ecuatorianos fallecidos por la pandemia. -----	15
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	15
V	Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. (Lectura al informe de la Comisión). -----	15
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Albornoz Vintimilla Esteban. -----	48
	Bustamante Monteros Rubén. -----	55
	Rivadeneira Bustos Carmen. -----	59
	Plaza Castillo Lenin. -----	63
	Montaño Valencia Mae. -----	66
	Gallardo Cheme Carlos David. -----	73
	Colamarco Vera Pinuccia. -----	74
	Cambala Montecé Carlos. -----	77
	Ortega Álvarez Carlos. -----	79
	Caza Tipanta René. -----	82
	Íñiguez Íñiguez Max. -----	86
	Muñoz Alarcón Héctor. -----	89
	Presidente cierra el primer debate del Proyecto de Ley. -----	92



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

VI	Informe que solicita la ratificación de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua). (Lectura del informe de la Comisión). -----	92
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Yandún Pozo René. -----	113,133
	Flores Vásquez Fernando. -----	119
	Llanes Suárez Henry. -----	124
	Duchi Guamán Encarnación. -----	126
	Gavilánez Camacho Fafo. -----	128
	Lectura de la moción presentada. -----	133
	Votación de la moción de aprobación del Instrumento Internacional. (Aprobada). -----	134
VII	Suspensión de la Sesión.-----	135



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí.
 - 2.1. Memorando No. AN-CDEP-2020-0105 de 03 de diciembre de 2020, mediante el cual, el asambleísta Esteban Albornoz, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico y la Microempresa, remite al Presidente de la Asamblea Nacional, el informe para primer debate del referido Proyecto de Ley.
3. Ratificación de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, establecida por la Convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua).
 - 3.1. Oficio No. AN-CSRS-2020-0011-O de 02 de noviembre de 2020, mediante el cual el asambleísta Fernando Flores, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remite al Presidente de la Asamblea Nacional, el referido informe de ratificación.
4. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto Electrónico.
6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las catorce horas cinco minutos del día seis de enero del año dos mil veintiuno, se instala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente subrogante, asambleísta César Solórzano Sarria. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes señoras, señores asambleístas. Esta es la primera sesión del año, la sesión seiscientos noventa. Por favor señor Secretario sírvase constatar el cuórum de esa Sesión para dar inicio. -----

I

El SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, buenas tardes. Señores asambleístas, por favor, registrar su respectiva participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a sus técnicos asignados. Gracias. Señor Presidente y señores asambleístas, me permito informar que por motivos de orden técnico, se suspende la constatación del cuórum en este momento y tenemos que nuevamente retomar la verificación del cuórum para efectos de subsanar los inconvenientes presentados, en razón de la incorporación de asambleístas a la presente sesión. Agradecemos de antemano su gentil comprensión señores asambleístas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

EL SEÑOR SECRETARIO. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintitrés asambleístas registrados en la presente sesión virtual, por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, instalo la sesión. Señor Secretario, por favor, dé lectura a la Convocatoria y al orden del día de hoy. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria correspondiente: "Por disposición del señor ingeniero César Solórzano Sarria, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme Resolución CAL 2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 690 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 06 de enero de 2021 a las 14:00 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica en las provincias de Esmeraldas y Manabí. 3. Informe que solicita la Ratificación de la Convención para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua). 4. Informe de Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, por favor, informe si se han presentado solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se han presentado tres solicitudes peticiones de cambio de Orden del Día, las mismas que con su venia me permito dar lectura: “Oficio No. 379-PR-CEPTPCCS-AN-2021. Quito, 05 de enero de 2021. Ingeniero César Solórzano, Presidente de la Asamblea Nacional (s). En su Despacho. De mi consideración: De conformidad, a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted señor Presidente incorporar como segundo punto después del Himno Nacional, en el orden del día de la sesión del Pleno No. 690 convocada para el día miércoles 06 de enero de 2021, a las 14h00, de conformidad con el artículo 12 numeral 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021- 213, el proyecto de resolución que adjunto a la presente, por medio del cual, solicito se convoque a sesión del Pleno, en el término de cuarenta y ocho horas, a fin de someter a votación el texto final del Proyecto de Ley Orgánica de Extinción de Dominio. Particular que solicito para los fines pertinentes. Atentamente, Raúl Tello Benalcázar. Asambleísta por Pastaza. Presidente de la Comisión Especializada Permanente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social". Hasta aquí la primera petición de cambio del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello. ----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Hola, por favor me confirma el audio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le escucha perfectamente señor Asambleísta, si es tan gentil podría continuar. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias muy amable, señor Presidente, subrogante. En primer lugar permítanme expresar el saludo al pueblo ecuatoriano, por este año nuevo que en medio de las inmensas dificultades que tenemos en el país, dificultades de todo tipo, sanitarias, dificultades económicas, dificultades sociales, políticas, que sea el trabajo, la decisión, el empuje, el ímpetu de los ecuatorianos que nos permita sacar adelante a este país, y en esa línea, que esta Asamblea Nacional también sea capaz de dar respuestas al país en los temas fundamentales. Y enmarcado en ello, es que el día de hoy he planteado, con el apoyo de legisladores de diferentes bancadas, la necesidad de que este Pleno de la Asamblea Nacional, la máxima autoridad de la Función Legislativa, recalco la máxima autoridad de la Función Legislativa, sea el que disponga al Presidente de la Asamblea Nacional, cumpla con un clamor de la mayoría de ecuatorianas y ecuatorianos y con un clamor, yo creo también de la mayoría de legisladores, que es la votación que corresponde al texto final de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio. No es posible, que con leguleyadas o argumentaciones, falacias, triquiñuelas, jugarretas, se esté intentando no poner ese punto, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. No es admisible, que desde la dirección de la Asamblea Nacional no se quiera asumir esa responsabilidad. Existe un texto final que ni siquiera es la voluntad o decisión del ponente, sino más bien es fruto del análisis profundo que hicimos en la propia Comisión, legisladores de todas las tendencias políticas que conformamos esa Comisión, y que está allí el texto para ser votado y que lamentablemente el Presidente no ha dado cumplimiento con aquello. Siendo el Pleno de la Asamblea Nacional la máxima autoridad de esta Asamblea, yo quiero que se pronuncie al respecto de disponer porque así tiene que ser, disponerle al Presidente de la Asamblea Nacional, que convoque al Pleno para el cumplimiento de este fin. No podemos seguir dándole las espaldas al pueblo ecuatoriano, hagamos algo de lo que muchos decimos en nuestros discursos, la lucha en contra de la corrupción. Hagamos algo concreto, hagamos algo significativo, tenemos la oportunidad de hacerlo, no sería dable que esta responsabilidad le dejemos a la Asamblea Nacional, en su nuevo periodo que se instalará el catorce de mayo. Nosotros debemos asumir esta responsabilidad porque yo estoy plenamente seguro que la mayoría de los ciento treinta y siete asambleístas, no tenemos nada que temer, no tenemos rabo de paja y que por lo tanto tenemos la predisposición de tomar una decisión al respecto de esto. Y es obvio, como en cualquier trámite de proyectos de ley, si alguien no está de acuerdo simple y llanamente que vote en contra, que asuma su responsabilidad con el país, y de igual manera si el Presidente de la República considera, una vez aprobado este Proyecto de Ley por la Asamblea Nacional, que debe de vetar, que debe de vetar parcialmente, totalmente, que asuma también su responsabilidad, pero nosotros como asambleístas cumplamos esa responsabilidad, cumplamos con el país, con los diecisiete millones de ecuatorianos, que somos gente honesta, gente trabajadora y que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

recursos que tenemos son fruto de nuestro trabajo y de nuestro esfuerzo y que por lo tanto no tenemos una Ley de las características que estamos planteando, como es la Ley Orgánica de Extinción de Dominio. Gracias Presidente, gracias colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, asambleísta Tello. Realmente no hay que disponer, tenemos toda la predisposición y la responsabilidad de la Asamblea Nacional de votar este Proyecto de Ley, también recordarle que es la primera sesión del año de esta Asamblea Nacional. Señor Secretario, por favor, tome votación de este punto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su autorización. Señoras y señores asambleístas por favor registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Señor Presidente, contamos con ciento catorce asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Raúl Tello. Señor operador presente resultados. Afirmativos ciento doce, negativos cero, en blanco cero, abstención dos votos. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Raúl Tello. Señor Presidente si es tan gentil, no se le escuchó su disposición última, no le escuchamos Presidente si es tan gentil para ver si puede revisar el audio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo solicitud de cambio del Orden del Día por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, procedo a dar lectura a la comunicación respectiva: "Memorando AN-LALL-2021-005-M. Quito,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

D.M., 06 de enero 2021. Para: Señor Ingeniero César Fausto Solórzano Sarria. Presidente de la Asamblea Nacional, subrogante. Asunto: Solicitud cambio del Orden del Día para la Sesión 690 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración. En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí y amparada en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted considerar la siguiente petición de cambio del orden del día propuesto para la Sesión Plenaria número 690 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día miércoles 06 de enero de 2021 a partir de las 14:00, con la finalidad de tratar lo siguiente: “Debate y votación sobre la Resolución para convocar al ministro de Gobierno, general (sp) Patricio Pazmiño Castillo, a comparecer ante el Pleno de la Asamblea Nacional para informar a los legisladores sobre las gestiones realizadas para disminuir, prevenir y controlar la escalada de violencia que ha incrementado homicidios y otros delitos de manera preocupante a nivel nacional y en especial en la provincia de Manabí, cuyo texto me permito adjuntar con las firmas de respaldo correspondiente. Atentamente, suscribe ingeniera Lexi Liduvina Loor Alcívar. Asambleísta por la provincia de Manabí”. Hasta aquí el texto de la segunda petición de cambio de Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Lexi Loor. -----

LA ASAMBLEÍSTA LOOR ALCÍVAR LEXI. Gracias, buenas tardes, señor Presidente. Compañeros asambleístas. Medios de comunicación, que en esta tarde nos acompañan. Ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Manabí. Al Ecuador entero, también reciban mis deseos para todos, para todos ustedes, que este Nuevo Año dos mil veintiuno, sea de éxitos y de sueños cumplidos para todas y todos. Hace mucho que no se escucha la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

frase Ecuador país de paz, atravesamos por un período de crisis económica desde el año dos mil diecinueve, en que los índices de crecimiento económico pasaron a ser negativos, dicho esto por organismos nacionales e internacionales. La situación de la pandemia ha profundizado esta crisis ya existente, al punto de afectar gravemente en lo social y sin duda la baja calificación de las autoridades de Gobierno y la casi nula confianza de ellas, es una consecuencia ante la falta de respuesta a los problemas. Esos problemas sociales agravados nos preocupan, y nos alertan diariamente cuando leemos en medios de prensa locales y nacionales, que se confirma el incremento acelerado de la violencia a nivel nacional. Hechos violentos como ajustes de cuentas entre bandas, sicariatos, balaceras, se escuchan y se leen en los distintos noticieros, sin dejar de lado la violencia intrafamiliar y el repunte de los femicidios en el año dos mil veinte. Más allá de una percepción ciudadana, es un hecho concreto, en el Ecuador la inseguridad aumentó, es una terrible y triste, alarmante realidad del país. El dos mil veinte fue un año con más muertes violentas de los últimos siete años, en esto también hemos retrocedido. El principal indicador que lo demuestra, es la tasa de muertes violentas que subió un punto, pasó de seis punto ocho a siete punto siete por cada cien mil habitantes. En número de casos, los homicidios subieron de mil ciento ochenta y ocho fallecidos a mil trescientos cincuenta y siete, entre los años dos mil diecinueve y dos mil veinte. También se han dado varios homicidios como represalias entre algunas bandas criminales, es decir que el crimen organizado ha tomado fuerza y ya no actúan desde la clandestinidad. En Manabí, la sensación de abandono por la situación que vivimos nos conmueve y nos indigna, en diciembre de dos mil veinte, según datos de la prensa manabita, se sumaron ciento siete muertes violentas. Un dato particular, el cincuenta por ciento de estos crímenes son cometidos en la provincia de Manabí,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

entre las seis de la mañana y la seis de la tarde, es decir a plena luz del día. El temor de la población radica además en la ausencia de políticas de seguridad ciudadana por parte de las autoridades competentes, Ministerio de Gobierno y Policía Nacional, como instituciones encargadas de proteger a los ciudadanos y garantizar el orden público. La Asamblea Nacional, debe ejercer su rol de fiscalización y en este sentido, debemos observar que las autoridades competentes en temas de seguridad, cumplan su obligación de tomar medidas adecuadas, para prevenir el cometimiento de hechos de violencia. Por todo lo señalado, siendo portavoz de los manabitas, he presentado este cambio del orden del día para poder tomar la resolución de convocar al ministro de Gobierno, general Patricio Pazmiño Castillo, a comparecer ante el Pleno de la Asamblea Nacional, para informar a los legisladores y a la ciudadanía entera, sobre las gestiones realizadas para disminuir, prevenir y controlar la escalada de violencia que se ha incrementado en homicidios y otros delitos de manera preocupante a nivel nacional, en especial en la provincia de Manabí. Garantizar la seguridad integral de los ciudadanos es un deber del Estado, y está en nuestras manos velar que esto se cumpla. Gracias compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento diecisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por la asambleísta Lexi Loor. Señoras y señores asambleístas, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

consignar su voto. Señor operador, presente los resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento nueve votos afirmativos, cero votos negativos, un voto en blanco, siete abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. señor Secretario. Por favor, siguiente solicitud de cambio de Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Previamente informo que ha sido aprobado el cambio de Orden del Día propuesto por la asambleísta Lexi Loor. Siguiendo comunicación de petición de cambio del Orden del Día: "Memorando No. AN-BRCA-2021-0002-M. Quito, D.M., 06 de enero de 2021. Para: Señor ingeniero César Fausto Solórzano Sarria. Presidente de la Asamblea Nacional, subrogante. Asunto: Solicitud de Cambio de Orden del Día. Sesión 690. De mi consideración. Reciba un cordial saludo. El Ecuador y el mundo se encuentran atravesando una grave crisis a causa de la pandemia denominada Covid-19, que se viene propagando a gran escala, generando un número considerable de contagios y fallecidos a nivel nacional. Con los avances que han existido en las investigaciones sobre la vacuna contra el Covid-19, lo tomamos como una esperanza de vida para todos. Hemos visto a través de medios de comunicación, los diferentes pronunciamientos que han realizado el Presidente de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, y el ministro de Salud doctor Juan Carlos Zevallos, respecto a la gestión realizada en el tratamiento de esta pandemia en el país, así como las actividades relacionadas a la adquisición de la anhelada vacuna, actividad importante para precautelar la vida de nuestros ciudadanos. Por todo lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito de la manera más comedida, se sirva incluir como punto del Orden del Día de la Sesión No. 690 del Pleno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

la Asamblea Nacional, que se llevará a cabo el día de miércoles 06 de enero de 2021, el “Proyecto de Resolución para la Comparecencia del ministro de Salud, doctor Juan Carlos Zevallos, a fin de que exponga las acciones planificadas y ejecutadas, para enfrentar la pandemia del Covid-19 en el Ecuador. Adjunto el Proyecto de Resolución y las firmas de respaldo para el trámite pertinente. Esperando contar con la atención a mi pedido, me suscribo. Atentamente, documento firmado electrónicamente. Señor Carlos Alberto Bergmann Reyna. Asambleísta”. Hasta ahí la comunicación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Bergmann. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros legisladores. Quiero empezar deseándoles un Feliz Año dos mil veintiuno, dentro de los momentos difíciles que vive el Ecuador, y de igual manera a todo el pueblo ecuatoriano, que este año dos mil veintiuno sea un año de esperanza, un año que nos permita lograr y poder combatir de una vez por todas esta pandemia denominada Covid-19. Ya han pasado diez meses, desde que el Ecuador tuvo su primer caso del Covid, y el número de muertes sigue creciendo, como el número de personas infectadas sigue creciendo en el Ecuador, y aspiramos y deseamos, que llegue ese día cero contagios en el Ecuador. Ante esto, solo existe desinformación en el país o información incompleta, contradictoria entre autoridades que ocasionan más que una esperanza para la población, una gran incertidumbre. El lunes 16 de marzo, el Presidente de la República, en cadena de radio y televisión, decretó el estado de excepción en el país. El Ecuador ha sido uno de los países más golpeados con la propagación de este virus, las investigaciones realizadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

por la Universidad de San Francisco de Quito y de Alemania, obtuvieron como resultado el descubrimiento de veinticuatro mutaciones que vienen de unas cepas del coronavirus. Ante esto el Gobierno nacional, debe garantizar que la vacuna incluya a todos los ecuatorianos y a todas mutaciones, para tener una mayor efectividad respecto a la vacunación. En octubre del dos mil veinte, el ministro de Salud, el doctor Juan Carlos Zevallos, confirmó una alianza estratégica por dos millones de dosis con Pfizer. Ecuador también firmó un contrato de compraventa por más de cinco millones de dosis de la vacuna AztraZeneca y Oxford, y una Carta de Intención para recibir al menos dos millones de la vacuna Covax. El veintitrés de noviembre, el Presidente de la República, en el programa “De Frente con el Presidente”, se refirió a que las dosis llegarán no menos de nueve millones, para en igual número, poder atender a los ecuatorianos. El mismo veintitrés de noviembre, el ministro de Salud señala que aproximadamente el treinta por ciento de la población del Ecuador ha contraído la enfermedad, es decir una de cada tres personas ha sido contagiada. Y queremos también tener varias explicaciones que nos den, por qué, por la permanente imprecisión, se dice, se cree, es probable, por lo tanto señor Presidente y señores legisladores, nosotros solicitamos la comparecencia del ministro de Salud, para que en este Pleno, informe al Ecuador cómo va a ser la distribución. Y el ministro de Salud también ha informado un plan de vacunación contra el Covid, a través de una alianza pública privada, esto es lamentable, porque el Estado ha perdido la capacidad de operación en este sistema de Salud. Hasta ahora la vacuna de Pfizer es la primera que llegará al país, probablemente en enero de este año, y será distribuido a los hospitales centinelas del Ecuador que atienden a pacientes de Covid. Ya estamos seis de enero y no sabemos si llegará o no y en qué fecha, sin embargo el Presidente de la República el treinta de diciembre, puso en su cuenta de twitter que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

pedido de la farmacéutica Pfizer, llegarán dos millones de dosis al Ecuador. Queremos también consultar y que el ministro nos informe, cuántos recursos han destinado en este presupuesto del dos mil veintiuno, para poder atender esta emergencia del país. También, es importante saber el número de camas en Unidades de Cuidados Intensivos implementados durante esta pandemia, el número de pacientes atendidos por unidad médica en variación al año pasado y a este año, el incremento de la tasa de mortalidad, y adicionalmente compañeros legisladores pueblo ecuatoriano, los avances de cumplimiento de la Disposición General Séptima y Disposición Transitoria Octava y Novena de la Ley de Apoyo Humanitario que el Pleno de esta Asamblea con todo el esfuerzo que pudimos hacer y que transformamos esa Ley, queremos tener conocimiento de causa. Por eso Presidente, compañeros legisladores, propongo este cambio del Orden del Día, como receptando la demanda del pueblo ecuatoriano que quiere saber con claridad, con información veraz y oportuna. Por eso reiteremos, la solicitud que el ministro de Salud comparezca a este Pleno de la Asamblea lo más pronto posible para que le rinda e informe al Ecuador. Pongo en consideración de ustedes compañeros legisladores y reitero la bienvenida a los compañeros que... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias asambleísta Bergmann. Por favor, tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría, muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día propuesto por el señor asambleísta Carlos Bergmann. Señoras y señores asambleístas por favor consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento dieciocho votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, una abstención. Por lo tanto, ha sido aprobado el cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Carlos Bergmann. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, por favor, si tenemos más solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, no tenemos más peticiones presentadas para cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario, por favor, le pido colocar los tres puntos o los tres cambios del Orden del Día aprobados luego de la convocatoria para el día de hoy. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procederemos de esa forma, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Nuevamente, antes de poder iniciar ya esta primera sesión quisiera, bueno, primero saludar a todos los ecuatorianos, a las y los asambleístas que se acaban de principalizar y también quisiera iniciar esta primera sesión solicitando a las y los asambleístas un minuto de silencio por todos los ecuatorianos, amigos y familiares que ya no están con nosotros por esta lamentable pandemia. Esperamos que este nuevo año sea lleno de salud para todos, de bendición y poder salir adelante a pesar de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

obstáculos que tenemos. Por favor, señor Secretario, le pediría un minuto de silencio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Un minuto de silencio, señor Presidente. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE TODOS LOS ECUATORIANOS, AMIGOS Y FAMILIARES QUE YA NO ESTÁN POR LA PANDENMIA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. “Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto, señor Presidente. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. “2. Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí.” Doy lectura al informe respectivo. “Memorando No. AN-CDEP-2020-0105-M. Quito, D.M. 03 de diciembre de 2020. Señor magister César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Nacional. Asunto: Informe para Primer Debate Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. De mi consideración: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el Informe para Primer Debate del “Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí”, mismo que fue aprobado en la sesión No. 089 de 2 de diciembre de 2020, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente. Ingeniero Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para su tratamiento en la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que el mismo sea analizado y debatido por el máximo órgano del Poder Legislativo. 2. Antecedentes. 2.1. La asambleísta Mae Montaña, mediante oficio No. 101-2018-MMV-AN de 24 de abril de 2018, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de Esmeraldas”. 2.2. El Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante Resolución CAL-2017-2019-359 de 29 de mayo de 2018, calificó y remitió el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de la Provincia de Esmeraldas, para su trámite de ley correspondiente, y de ser el caso, lo unifique con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

los demás proyectos que correspondan a la misma materia, a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en virtud de que cumplió con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. La Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del referido Proyecto de Ley en la Sesión No. 57 del 4 de julio de 2018, en la cual se dispuso su sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.4. Dentro de la Comisión se ha decidido ampliar el ámbito de aplicación del proyecto de ley, ya que, en la provincia de Manabí, también existen los mismos problemas sociales como la inseguridad, violencia y falta de atención de servicios básicos por parte del Estado ecuatoriano, razón por la cual se acordó cambiar su denominación a “Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí.” 2.5. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del Informe para Primer Debate de este Proyecto de Ley, han comparecido en esta Comisión los siguientes actores públicos y privados, ciudadanos, asambleístas y entidades del Estado: -----

Nº SESIÓN	FECHA	Nº	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
58	18 de julio de 2018	1	Mae Montaño	Asambleísta	Asamblea Nacional
17	30 de octubre de 2019	2	Freddy Salarriaga	Alcalde de Atacames	Alcaldía de Atacames
		3	Jackson Torrez	Viceministro de Producción del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
		4	Nathaly Álvarez	Directora de Emprendimiento e Innovación	Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

2.6. Han presentado por escrito sus observaciones hasta la aprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

del Informe para Primer Debate, los siguientes actores públicos y privados, ciudadanos, entidades del Estado y asambleístas: -----

N°	DOCUMENTO N°	FECHA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Oficio No. 240-AN-GCS-2019	29 de octubre de 2019	Guillermo Celi Santos	Asambleísta	Asamblea Nacional
2	Memorando No. AN-CCMM-2020- 0061-M	18 de agosto de 2020	María Mercedes Cuesta	Asambleísta	Asamblea Nacional
3	Memorando No. AN-ZVM-2020-0013- M	18 de agosto de 2020	Mariano Zambrano Vera	Asambleísta	Asamblea Nacional
4	Memorando No. AN-SCDJ-2020-0085-M	12 de noviembre de 2020	Doris Soliz	Asambleísta	Asamblea Nacional
5	Memorando No. AN-RBCM-2020- 0076-M	19 de noviembre de 2020	Carmen Rivadeneira Bustos	Asambleísta	Asamblea Nacional
6	Memorando No. AN-RBCM-2020- 0079-M	20 de noviembre de 2020	Carmen Rivadeneira Bustos	Asambleísta	Asamblea Nacional

2.7. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, conoció, tramitó y debatió el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a través del análisis de las comunicaciones, intervenciones, comentarios y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes asambleístas miembros de la Comisión, dentro de las sesiones que se detallan a continuación:

N°	N° DE SESIÓN	FECHA
1	57	4 de julio de 2018
2	58	18 de julio de 2018
3	95	7 de mayo de 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

4	4	10 de julio de 2019
5	17	30 de octubre de 2019
6	74	19 de agosto de 2020
7	84	28 de octubre de 2020
8	85	4 de noviembre de 2020
9	87	18 de noviembre de 2020
10	89	2 de diciembre de 2020
TOTAL N° DE SESIONES		10

2.8. En la Sesión No. 089 de 2 de diciembre de 2020, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció, debatió y aprobó por unanimidad con ocho (8) votos afirmativos el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. 3. Base legal para el tratamiento del Proyecto de Ley. Para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario: 3.1. Constitución de la República “Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...)” “Artículo 132. La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos: 1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes. 3.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados. 5. Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias. 6. Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.” “Artículo 133. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica.” “Artículo 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional. 2. A la Presidenta o Presidente de la República. 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia. 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones. 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. 6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.”

“Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.”

“Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.”

3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa “Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; (...)”

Artículo 53. Clases de leyes. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Constitución de la República; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Artículo 54. De la iniciativa. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; 2. A la Presidenta o Presidente de la República; 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia; 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y, 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional. Artículo 55. De la presentación del proyecto. Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los asambleístas, difunda públicamente su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa. Artículo 56. Calificación de los proyectos de Ley. El Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla, con los siguientes requisitos: 1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y, 3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. Si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento del mismo y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa inmediatamente remitirá a la Presidenta o Presidente de la comisión especializada, junto con el proyecto de ley, la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de treinta días, contestará motivadamente a los proponentes del proyecto de ley, la resolución que se ha tomado respecto del trámite de su propuesta. La Presidenta o Presidente del Consejo de Administración Legislativa, ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, que distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, dentro de las veinticuatro horas siguientes de adoptada, así como que se difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 57. Del tratamiento del proyecto de ley. A partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, dispuesta por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o Presidente de la comisión especializada ordenará se ponga inmediatamente en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

conocimiento de todas las y los integrantes de la misma, de la ciudadanía y de las organizaciones registradas para el efecto, el inicio de dicho trámite y el proyecto de ley, a través del portal web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 58. Informes de las comisiones especializadas. Las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a quince días. La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de máximo veinte días para presentar el informe detallado en este artículo. En todos los casos, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría. Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. Las comisiones especializadas elevarán los respectivos informes a conocimiento de la Presidencia de la Asamblea Nacional. El Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, ordenará su distribución a los asambleístas por Secretaría General de la Asamblea Nacional. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión y las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta tres días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. “Artículo 130. De los debates. Para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

intervenir en los debates, las y los asambleístas deberán pedir la palabra a la Presidencia. Todas las y los asambleístas que intervengan en el Pleno o en las comisiones especializadas no podrán ser interrumpidos, salvo que se presente un punto de orden o moción de información con su respectiva fundamentación. En los casos de punto de orden o moción de información se podrá usar la palabra por un máximo de dos minutos. En el Pleno de la Asamblea Nacional, una o un asambleísta podrá intervenir máximo dos veces en el debate sobre un mismo tema o moción: durante diez minutos en la primera ocasión, y cinco minutos en la segunda. Las intervenciones podrán ser leídas o asistidas por medios audiovisuales. Las o los Presidentes de las comisiones especializadas o quienes ellos deleguen, podrán presentar o exponer el proyecto de ley en primer o segundo debate por un lapso de quince minutos. Los y las asambleístas cuya lengua materna no sea el castellano, podrán realizar su intervención en su lengua y luego podrán traducirla al castellano en un tiempo máximo de cinco minutos adicionales. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional o de las comisiones especializadas, en su caso, procurarán la participación de asambleístas de diversas tendencias políticas.” Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales “Artículo 28. De los informes. Las comisiones especializadas permanentes y ocasionales elaborarán un informe sobre el proyecto de ley o resolución, que contendrán, como mínimo, lo siguiente: Número y nombre de la comisión especializada permanente y ocasional. Fecha de informe. Objeto. Antecedentes. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y de los ciudadanos que participaron. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional. Análisis y razonamiento. Asambleísta ponente. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. Texto propuesto de articulado de proyecto de ley o resolución,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

según corresponda. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley o resolución, según corresponda. Detalle de anexos, en caso de existir. El proyecto de ley contiene una regulación y reforma en materia financiera y tributaria y ha sido remitido por el Presidente de la República del Ecuador, motivo por el cual la iniciativa de dicho proyecto de ley es correcta, por cuanto cumple con todos los requisitos dispuestos para su trámite y acorde a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.” Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional. “Artículo 1. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto regular la implementación de las sesiones virtuales del Pleno, del Consejo de Administración Legislativa y de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; así como la aplicación del teletrabajo emergente de los servidores de la Gestión Legislativa y Administrativa de la Asamblea Nacional. Se podrá acordar la convocatoria a sesiones virtuales y la aplicación del teletrabajo emergente, siempre que medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo determinado en la codificación del Código Civil, que hagan necesaria su implementación, como en el caso de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del Covid-19.” “Artículo 2. Ámbito. El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Presidente de la Asamblea Nacional, asambleístas principales, suplentes y quienes se principalicen de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. De la misma manera estas disposiciones son obligatorias para el Secretario General de la Asamblea Nacional, Secretarios y Secretarias Relatoras de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales y los servidores legislativos que dependan presupuestaria y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

administrativamente de la Asamblea Nacional, bajo cualquier modalidad, sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, en el ámbito y ejercicio de sus funciones.” 4. Análisis y razonamiento. 4.1. Antecedentes normativos La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 3, numeral 5 determina como un deber primordial del Estado la planificación del desarrollo nacional, la erradicación de la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos para acceder al buen vivir. En igual sentido, la Carta Magna, en el artículo 275 prescribe que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. En este sentido se vislumbra que el buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza. De igual manera en la Carta Fundamental ha reconocido diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, según lo señalado en el artículo 319. 4.2. Análisis y debate al interior de la Comisión El presente proyecto fue presentado por la Asambleísta Mae Montaña a raíz de los efectos adversos provocados por el terremoto del 16 de abril de 2016, que afectó en mayor medida a las provincias de Esmeraldas y Manabí; así como también por los graves acontecimientos de violencia ocurridos en la provincia de Esmeraldas durante el año 2018, el secuestro de periodistas en este mismo lapso de tiempo y por la falta de atención del Estado ecuatoriano para el cumplimiento de necesidades básicas que soportan las personas que viven dentro de estas circunscripciones territoriales. Uno de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

primeros puntos que se trató dentro de la Comisión, es ampliar el ámbito de aplicación del proyecto de ley, ya que originalmente se previó establecer sus efectos y beneficios solamente para la provincia de Esmeraldas; sin embargo, las consecuencias y efectos del terremoto, no fueron exclusivas de la provincia en mención, sino también en la provincia de Manabí, además en esta provincia también se evidencian problemas de inseguridad, violencia y falta de atención por parte del Estado ecuatoriano para la satisfacción de necesidades básicas de las personas que lo habitan, razón por la cual se acordó cambiar su denominación a Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. De acuerdo a las observaciones que fueron presentadas por los asambleístas de la mesa legislativa y al análisis que se ha realizado al articulado presentado en el proyecto de ley, se ha detectado que varios preceptos propuestos, ya se encuentran desarrollados en normas vigentes dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano como son: Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; Ley Orgánica de Discapacidades; Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, entre otras, algunos de los cuales fueron tramitados dentro de esta mesa legislativa. También dentro del debate de la mesa legislativa se ha señalado poco efectivo regular dentro de un proyecto de ley, competencias que actualmente son ejercidas por otras instituciones del Estado, sobre todo en materia de planificación, comercio exterior, producción y educación que cuentan con programas y proyectos para el desarrollo nacional. En este sentido se ha verificado que los artículos 2, 3, 4, 5, 6,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

8, 9, 10, 11, 12 15 del proyecto originalmente propuesto que determinan apoyos empresariales y fuentes de financiamiento económico para el soporte directo a las Mipymes y emprendedores a través de programas de fomento, puede generar una doble regulación ya que en las siguientes leyes se han previsto incentivos similares: Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. Capítulo III Fomento al emprendedor y creación de nuevos negocios. Artículo 12. Registro Nacional de Emprendimiento. El Ministerio rector de la Producción creará el Registro Nacional de Emprendimiento RNE, el mismo que será el responsable de su creación y actualización en línea, conforme a los parámetros y características establecidos en el reglamento de esta Ley. Los proyectos que consten dentro de este registro se sujetarán al Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Toda persona natural o jurídica con antigüedad menor a cinco años a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, que tenga menos de 49 trabajadores y ventas menores a 1.000.000 USD, podrá constar en el RNE para beneficiarse de los incentivos previstos en esta Ley. Para esto el Ministerio rector de la Producción, previa la emisión del RNE, requerirá los datos que correspondan al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio de Rentas Internas, así como a otras entidades vinculadas. Artículo 13. Infraestructura para centros de emprendimientos. Con la finalidad de acompañar el desarrollo de emprendimientos, el ente rector de la gestión inmobiliaria del sector público brindará apoyo y facilitará instalaciones, infraestructuras o establecimientos disponibles a su cargo, mediante la suscripción de convenios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones del gobierno central, para ser utilizados como centros de incubación gratuita para emprendedores. De igual forma, el ente rector de la gestión inmobiliaria del sector público podrá facilitar instalaciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

infraestructuras o establecimientos a su cargo, mediante el arrendamiento a precio preferencial para ser utilizados como centros de apoyo, desarrollo y/o aceleradoras de emprendimientos de carácter público y/o privado. La sanción o clausura a un emprendimiento no podrá perjudicar a otros emprendimientos ubicados en el mismo establecimiento. Artículo 14. Guía Nacional de Emprendimiento. La Secretaria Técnica del Conein generará una guía nacional para emprendedores que provea información al menos en los siguientes aspectos: macroeconómicos, de mercados internacionales, legales, tributarios, sectoriales, laborales, societarios y financieros del ecosistema emprendedor, además de un directorio de las oficinas comerciales del Ecuador en el mundo, con información para exportar productos y servicios. La Secretaría Técnica, en coordinación con las demás entidades del Estado, actualizará semestralmente la Guía Nacional de Emprendimiento y podrá incluir la información complementaria que crea necesaria. Artículo 15. Promoción comercial de emprendimientos a nivel internacional. El ente rector de Comercio Exterior realizará la promoción comercial de productos y servicios de emprendedores que se encuentren en el RNE, a través de sus oficinas comerciales del Ecuador en el exterior. Además presentará al Conein una estrategia anual en la que se especificarán los objetivos, metas, proyectos, programas y actividades a desarrollar para el apoyo a emprendedores en el exterior, e igualmente presentará un informe semestral para evaluar el avance de la estrategia de promoción comercial internacional. Artículo 16. Liquidez para el emprendimiento. La obligación de pago del saldo insoluto contenido en facturas que se emita con ocasión de un emprendimiento inscrito en el Registro Nacional de Emprendimiento, a sociedades que no estén inscritas en dicho registro, deberá ser satisfecha máximo treinta días después desde la recepción de la factura. A partir del día treinta y uno se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

podrá pagar la factura de manera bancarizada, y correrán, automáticamente por mandato de la ley, intereses por el saldo impago, a la tasa activa legal establecida por el Banco Central del Ecuador. Las facturas emitidas por bienes y servicios contratados a un emprendimiento inscrito en el Registro Nacional de Emprendimiento por entidades del sector público, deberán ser satisfechas de acuerdo a los plazos que se establezca en el Reglamento y la normativa de finanzas públicas, procurando liquidez para el emprendimiento. Artículo 17. Priorización de emprendimientos en frontera. Los emprendimientos que se impulsen en los cantones y las parroquias rurales que se encuentren total o parcialmente, dentro de la franja de cuarenta kilómetros desde la línea de frontera y/o de la circunscripción territorial amazónica, se regularán bajo el régimen de atención preferencial. Para el efecto, el Conein promoverá políticas y directrices que favorezcan la inversión pública, privada, mixta, cooperativa, asociativa, comunitaria, de la economía popular y solidaria, y de la cooperación internacional en la región de frontera. Capítulo IV Fomento a la cultura y educación emprendedora. Artículo 18. Objetivos específicos de la formación para el emprendimiento. La formación teórica y práctica para el emprendimiento deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) Mejorar las capacidades, habilidades y destrezas que permitan emprender con éxito iniciativas productivas; b) Promover la educación financiera para los servidores de instituciones públicas y privadas, así como en instituciones de educación básica, secundaria y superior; c) Promover el acercamiento de las instituciones educativas al sector productivo; d) Formar en la cultura de cooperación, ahorro e inversión; y, e) Fortalecer actitudes, aptitudes, la capacidad de emprender y adaptarse a las nuevas tendencias, tecnologías y al avance de la ciencia. Artículo 19. De la formación en habilidades técnicas y blandas. El Ministerio de Educación y la Senescyt, o quien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

haga sus veces, vigilarán que en los niveles de educación básica, secundaria y de tercer nivel, se establezcan mallas curriculares que incluyan contenidos y criterios de evaluación de la formación, orientados al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor e innovador, desarrollo de competencias para el emprendimiento basadas en el crecimiento personal del estudiante, la responsabilidad ambiental y social, la ética empresarial, autoconfianza, toma de decisiones, toma de riesgos calculados, creación de valor, liderazgo, creatividad, resolución de conflictos y demás que fueran necesarias para formar al emprendedor. El Conein, en coordinación con el Ministerio de Educación y la Senescyt, emitirá resoluciones con recomendaciones sobre los conocimientos técnicos y las competencias que se deberán incluir en las mallas curriculares o los programas formativos. La capacitación dirigida a los integrantes de la economía popular y solidaria estará a cargo de la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional y Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional en el ámbito de sus competencias, incluirán, en sus programas de capacitación, asistencia técnica con la finalidad de fortalecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades productivas y fomentar la innovación. Artículo 20. Educación Comunitaria Emprendedora. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán la creación de programas de desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras, en todos los niveles de desarrollo productivo y comunitario. Artículo 21. Opción de trabajo de titulación. Las Instituciones de Educación General y de Educación Superior, establecerán sin perjuicio de su régimen de autonomía, como alternativa a los trabajos de titulación y dependiendo de la carrera que se opte, el desarrollo de planes de negocios o proyectos de emprendimiento, donde se promoverá la formación, capacitación e intercambio de experiencias con el cuerpo docente y empresarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

invitados. Los mejores planes de negocios o proyectos de emprendimiento que se presenten serán enviados a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que, de cumplir con los requisitos y condiciones establecidos para el efecto, formen parte y se beneficien de sus programas. Artículo 22. Espacios para la difusión y promoción de emprendimientos en los establecimientos de educación. Los establecimientos de educación, en todos sus niveles, deberán promover espacios para la presentación, difusión y promoción de proyectos de emprendimiento, conjuntamente con los sectores productivos, de servicios reales, virtuales o simulados, sean públicos, privados, mixtos, populares y solidarios, cooperativos, asociativos o comunitarios, para que el alumnado participe en actividades que les permitan afianzar el espíritu emprendedor e innovador y la iniciativa empresarial a partir del desarrollo de aptitudes como la creatividad, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico. Artículo 23. El emprendimiento y la innovación en la enseñanza universitaria. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para efectos del acompañamiento, evaluación, acreditación y cualificación de las Instituciones de Educación Superior, tomará en cuenta dentro de este proceso el desarrollo del componente de emprendimiento y la innovación. Capítulo V Fuentes alternativas de financiamiento y garantía. Artículo 24. Fuentes de financiamiento e inversión. Quienes consten en el Registro Nacional de Emprendimiento tendrán acceso inmediato a los servicios financieros y a los fondos de inversión públicos que se generen a partir de la aplicación de esta ley. Artículo 25. Capital semilla. En el caso que el inversor sea el Estado ecuatoriano se procederá de conformidad con el artículo 620 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. En el caso que el inversor provenga del sector privado, el capital semilla podrá ser entregado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

mediante recursos no reembolsables, aporte de capital, notas convertibles en acciones, compra de acciones o participaciones y otros derechos de acuerdo al esquema societario y legal del emprendedor; capital semilla que se otorgará a proyectos de emprendimiento que no hayan superado todavía los veinticuatro (24) meses de vida. Artículo 26. Capital de riesgo. En el caso que el inversor sea el Estado ecuatoriano se procederá de conformidad con el artículo 621 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Cuando el inversor provenga del sector privado, el capital de riesgo estará compuesto por recursos que mayoritariamente sean inversiones de capital, también se podrán realizar préstamos en condiciones libremente pactadas, con o sin interés, y reembolsables en función de condiciones de equilibrio o rentabilidad. El capital de riesgo no constituye endeudamiento bancario tradicional. Artículo 27. Inversión ángel. Se considera inversión ángel al aporte de capital y/o conocimientos técnicos por parte de personas naturales, jurídicas o fideicomisos, a emprendedores que quieran poner en marcha un proyecto empresarial (capital semilla), a empresas que se encuentran en el inicio de su actividad (capital de inicio), a investigadores que se encuentren en el proceso de desarrollo de un prototipo de producto o servicio con beneficio comercial (capital de desarrollo), a empresas que deban afrontar una etapa de crecimiento y/o internacionalización, a cambio de deuda convertible o capital de propiedad. Este tipo de inversión se podrá realizar en todas las etapas de los proyectos de emprendimiento. Para la inversión ángel, sea cual sea la inyección de capital, la inversión realizada no podrá superar el 49% del capital societario a favor del inversionista y el control de la sociedad debe mantenerse en manos del emprendedor fundador. No obstante, el emprendedor fundador es el único facultado para resolver sobre la administración, propiedad y porcentaje del capital societario del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

emprendimiento. Artículo 28. Instrumentos financieros. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá establecer instrumentos financieros para la conformación de fondos de capital semilla, capital de riesgo y capital ángel, para el financiamiento de emprendimientos, innovación y desarrollo tecnológico, en concordancia con el Sistema de Garantía Crediticia establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Artículo 29. Programa de crédito del Sector Financiero Público. Las entidades del sector financiero público establecerán el programa de crédito del Sector Financiero Público de manera anual, orientado principalmente en la innovación, emprendimiento y el desarrollo tecnológico que fortalezca el ecosistema emprendedor. Por su parte, la Banca Pública deberá establecer los productos y servicios con condiciones favorables en plazo, tasa y periodos de gracia para impulsar el emprendimiento en el país, considerando también condiciones especiales para grupos de atención prioritaria. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expedirá la normativa para regular las condiciones y límites de tales productos y servicios, con criterio diferenciado entre la banca pública y privada. Artículo 30. Activos intangibles como garantía. Los emprendedores podrán proponer como garantía para las operaciones de crédito de emprendimientos, los activos intangibles protegidos conforme a la legislación nacional. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá los parámetros y condiciones requeridos. Estas garantías podrán ser calificadas como adecuadas para las entidades del sistema financiero nacional, bajo los parámetros que señale la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Artículo 31. Calificación y registro de los activos intangibles. Los emprendimientos que deseen proponer activos intangibles como garantía para sus operaciones de crédito, a las entidades del sistema financiero nacional, deberán ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

valoradas por compañías especializadas en valoración de activos intangibles, debidamente constituidas ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y registradas en la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria según corresponda.

Capítulo VI Fondos colaborativos o crowdfunding. Artículo 32. Plataformas de fondos colaborativos o crowdfunding. Plataformas de fondos colaborativos o crowdfundig. Las plataformas de fondos colaborativos o “crowdfunding”, conectan mediante plataformas de internet a personas públicas, privadas o de la economía popular y solidaria, denominadas promotores, que requieren capital para un determinado proyecto, con o sin ánimo de lucro, con otras personas, denominadas inversores, interesadas en aportar sus recursos para la consecución de dichos proyectos, bajo determinadas condiciones y a través de distintas categorías. Artículo 33. Registro y control de las plataformas de fondos colaborativos. El registro y el control societario de estas compañías estará a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El registro de las plataformas de fondos colaborativos de categoría inversión en acciones o de préstamo, será público, y estará bajo el control y cargo del Consejo Nacional de Valores perteneciente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El procedimiento de registro de las plataformas de fondos colaborativos de categoría inversión en acciones o de préstamo, se sujetará a la normativa que emita el Consejo Nacional de Valores para tal efecto. Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, Capítulo II Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas. Artículo 26. Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados. Las nuevas inversiones productivas, conforme las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

definiciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que inicien a partir de la vigencia de la presente Ley, en los sectores priorizados establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta, por 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, y que se encuentren fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil. Las inversiones realizadas en estos sectores en las áreas urbanas de Quito y Guayaquil podrán acogerse a la misma exoneración por 8 años. Para sociedades nuevas, así como para aquellas ya existentes, esta exoneración aplicará solo en sociedades que generen empleo neto, para lo cual el Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones y procedimientos para la aplicación y verificación de este requisito, en atención al tamaño de las sociedades que quieran acceder al mismo. Las nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, gozarán de la exoneración prevista en este artículo por 15 años.

Artículo 27. Exoneración del ISD para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión. Las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, tendrán derecho a la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas en los pagos realizados al exterior por concepto de: 1. Importaciones de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el referido contrato. Dichos montos serán reajustables en los casos en que hubiere un incremento en la inversión planificada, proporcionalmente a estos incrementos y previa autorización de la autoridad nacional en materia de inversiones. 2. Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, cuando corresponda, a favor de beneficiarios efectivos que sean personas naturales domiciliadas o residentes en el Ecuador o en el exterior, accionistas de la sociedad que los distribuye, hasta el plazo establecido en el referido contrato de inversión, siempre y cuando los recursos de la inversión provengan del extranjero y el inversionista demuestre el ingreso de las divisas al país. Artículo 28. Las sociedades que reinviertan en el país desde al menos el 50% de las utilidades, en nuevos activos productivos, estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Salida de Divisas por pagos al exterior, por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador, del correspondiente ejercicio fiscal. Asimismo, los dividendos distribuidos por los contribuyentes referidos en el inciso anterior, se considerarán como ingreso exento del Impuesto a la Renta para el beneficiario efectivo de dichos dividendos, siempre que se cumpla con el deber de informar de la composición societaria, de conformidad con la Ley. Para la aplicación de los beneficios referidos en este artículo, se deberá efectuar el correspondiente aumento de capital, que se deberá perfeccionar hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión. No se podrán acoger a este beneficio, las instituciones que formen parte del sistema financiero privado ni los beneficiarios efectivos de los dividendos de dichas instituciones, asimismo tampoco aplicará para los contribuyentes que ejerzan su actividad en los sectores estratégicos establecidos por la Constitución de la República y la Ley, o en los sectores priorizados establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, quienes se benefician de sus propios incentivos. Artículo 29. Exoneración del impuesto a la renta para inversiones en industrias básicas. Las nuevas inversiones productivas que se inicien a partir de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

vigencia de la presente ley en los sectores económicos determinados como industrias básicas, de conformidad con la definición del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta por 15 años. El plazo de exoneración será contado desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Los plazos de exoneración se ampliarán por 5 años más, en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país. Para sociedades nuevas, así como para aquellas ya existentes, esta exoneración aplicará solo en sociedades que generen empleo neto, para lo cual el Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones y procedimientos para la aplicación y verificación de este requisito, en atención al tamaño de las sociedades que quieran acceder al mismo. Artículo 30. Normas comunes a los incentivos a nuevas inversiones productivas. Para los incentivos a nuevas inversiones productivas contenidos en este Capítulo, regirá lo siguiente:

a) En el caso de sociedades constituidas previo a la vigencia de esta norma, la exoneración aplicará de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas, de conformidad con los parámetros, condiciones y el procedimiento que se establezca en el Reglamento a esta Ley; y, b) La mera transferencia de activos entre partes relacionadas, no será considerada como nueva inversión. Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 Artículo 9. Las nuevas inversiones productivas, conforme las definiciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que se ejecuten en los siguientes cinco años contados a partir de la vigencia de la presente ley, en las provincias de Manabí y Esmeraldas estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Renta hasta por quince (15) años, contados desde el primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

año en el que se generen ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión. Para el caso del sector turístico, esta exoneración será de hasta 5 años adicionales. El Comité de Política Tributaria determinará los sectores económicos, límites y condiciones para la aplicación de estos beneficios, privilegiando el sector de turismo comunitario, rural, ecoturismo y los demás servicios turísticos proporcionados por pequeños y medianos emprendimientos y la economía popular y solidaria, conforme a la definición del Ministerio de Turismo y las normas internacionales. Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19. Artículo 10. Créditos productivos para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado. A partir de la promulgación de la presente Ley, y con la finalidad de evitar la ruptura de la cadena de pagos, reactivar la economía y proteger el empleo, las entidades del sistema financiero nacional, ofrecerán líneas de crédito al sector productivo, de rápido desembolso que incluirán condiciones especiales, tales como: periodos de gracia, plazos de pago y tasas de interés preferenciales. El Estado ecuatoriano complementará los esfuerzos crediticios con sus propios mecanismos de liquidez, crédito, seguros y/o garantías orientados a sostener el tejido productivo y en consecuencia el empleo. Las entidades del sistema financiero nacional que a partir de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, otorgaren créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito, superiores a 25.000 dólares, a un plazo mínimo de cuarenta y ocho meses, podrán deducirse del impuesto a la renta el 50% del valor de los intereses recibidos por pago de estos préstamos hasta finalizar la operación. En el caso que, en los créditos concedidos por montos superiores a los 10.000 dólares se incrementare su plazo en al menos doce meses adicionales al plazo original, las entidades del sistema financiero nacional, estarán exentas del pago del impuesto a la renta el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

50% del valor de los intereses recibidos en los créditos desde esta modificación de plazo hasta finalizar la operación. Los créditos refinanciados, reprogramados o reestructurados previstos en esta norma, estarán exentos del pago de la contribución prevista en la disposición Décima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero. Las instituciones del Sistema Financiero Nacional, especialmente la banca pública, crearán líneas de crédito específicas destinadas a cobertura de pagos de nómina y capital de trabajo; y, priorizará en sus operaciones de crédito el destinado al sector productivo y educativo. Las deducciones previstas en este artículo aplicarán a partir del ejercicio fiscal en el cual esta Ley entra en vigencia. La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria informarán sobre la aplicación de este artículo ante la Asamblea Nacional en tres meses contados desde la vigencia de la Ley. Artículo 11. Tasas de interés para la reactivación. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dentro de los 10 días siguientes a la vigencia de la presente Ley, a efectos de viabilizar el proceso que permita la revisión de las tasas de interés para todos los segmentos de crédito, durante los años 2020 y 2021, emitirá una resolución técnica sobre liquidez, solvencia y estrés del sistema financiero, para normar lo dispuesto en este artículo. Ley Orgánica de Discapacidades. Artículo 47. Inclusión laboral. La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades. El porcentaje de inclusión laboral deberá ser distribuido equitativamente en las provincias del país, cuando se trate de empleadores nacionales; y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

los cantones, cuando se trate de empleadores provinciales. En los casos de la nómina del personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos y Policías Municipales del sector público, empresas de seguridad y vigilancia privada; se tomará en cuenta únicamente la nómina del personal administrativo para el cálculo del porcentaje de inclusión laboral detallado en el inciso anterior, excluyendo el desempeño de funciones operativas en razón del riesgo que implica para integridad física de las personas con discapacidad. El trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad en el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; y, adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales. En caso de que la o el empleador brinde el servicio de transporte a sus trabajadores, las unidades de transporte deberán contar con los accesos adecuados correspondientes o serán válidos otros beneficios sociales de acuerdo al reglamento de la presente Ley. Para efectos del cálculo del porcentaje de inclusión laboral se excluirán todos aquellos contratos que la Ley de la materia no establezca de naturaleza estable o permanente”. En el artículo 15 del proyecto de ley originalmente presentado se ha determinado la creación de un programa especial para la identificación, protección y repotenciación de los saberes ancestrales y conocimientos tradicionales presentes en las Provincias de Esmeraldas y Manabí; sin embargo, esta propuesta ya se encuentra desarrollada en la siguiente ley: “Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Artículo 3. Fines. El presente Código tiene, como principales, los siguientes fines: 11. Fomentar la protección de la biodiversidad como patrimonio del Estado, a través de las reglas que garanticen su aprovechamiento soberano y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

sustentable, proteger y precautelar los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades sobre sus conocimientos tradicionales y saberes ancestrales relacionados a la biodiversidad; y evitar la apropiación indebida de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados a esta. Artículo 106. De las creaciones basadas en las expresiones culturales. Las creaciones o adaptaciones basadas en las tradiciones y prácticas ancestrales, expresadas en grupos de individuos que reflejan las expresiones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio, su identidad, sus valores transmitidos oralmente, por imitación o por otros medios, ya sea que utilicen lenguaje literario, música, juegos, mitología, rituales, costumbres, artesanías, arquitectura u otras artes, deberán respetar los derechos de las comunidades de conformidad con la normativa internacional, comunitaria y nacional para la protección de las expresiones en contra de su explotación ilícita, así como los principios básicos de los derechos colectivos. Título VI. De los conocimientos tradicionales. Artículo 511 Conocimientos tradicionales. Son todos aquellos conocimientos colectivos, tales como prácticas, métodos, experiencias, capacidades, signos y símbolos propios de pueblos, nacionalidades y comunidades que forman parte de su acervo cultural y han sido desarrollados, actualizados y transmitidos de generación en generación. Son conocimientos tradicionales, entre otros, los saberes ancestrales y locales, el componente intangible asociado a los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales. Estos conocimientos tradicionales pueden referirse a aspectos ecológicos, climáticos, agrícolas, medicinales, artísticos, artesanales, pesqueros, de caza, entre otros, mismos que han sido desarrollados a partir de la estrecha relación de los seres humanos con el territorio y la naturaleza. El reconocimiento y la protección de derechos colectivos sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

componente intangible y las expresiones culturales tradicionales serán complementarios a las normas sobre acceso a recursos genéticos, patrimonio cultural, y otras relacionadas. El espíritu del ejercicio de estos derechos es preservar y perpetuar los conocimientos tradicionales de las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas, procurando su expansión y protegiéndolos de la apropiación comercial ilegítima. Artículo 512. Del reconocimiento de los conocimientos tradicionales. De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales de los que Ecuador es parte, se reconocen los derechos colectivos de los legítimos poseedores sobre sus conocimientos tradicionales. Estos derechos son imprescriptibles, inalienables e inembargables y forman parte de la identidad cultural de sus legítimos poseedores. La protección de estos conocimientos se hará de acuerdo a sus propias costumbres, instituciones y prácticas culturales, la Constitución y los Tratados Internacionales que rijan la materia, coadyuvando al fortalecimiento de sus estructuras tradicionales internas. Bajo esta forma de protección, los legítimos poseedores tienen, entre otros, derecho a mantener, fomentar, gestionar, enriquecer, proteger, controlar, innovar y desarrollar sus conocimientos tradicionales conforme a sus usos, prácticas, costumbres, instituciones y tradiciones, así como a impedir o detener el acceso, uso y aprovechamiento indebido a estos conocimientos. El reconocimiento de los derechos sobre los conocimientos tradicionales incluye la expresión de su cultura o práctica, así como la capacidad de nombrar al conocimiento tradicional y de que esta denominación se mantenga en los productos derivados que puedan generarse del mismo, con el fin de permitir la trazabilidad hasta su origen. Esta capacidad de nombrar a sus conocimientos también implica la capacidad de oponerse al registro de denominaciones propias de pueblos y nacionalidades por terceros, quienes de ser el caso deberán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

contar obligatoriamente con el consentimiento previo, libre e informado de sus legítimos poseedores, dentro del cual se establecerá una repartición justa y equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios. Los derechos colectivos sobre los conocimientos tradicionales son susceptibles de las medidas de observancia pertinentes ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales de acuerdo a lo establecido en el presente Código, su reglamento y demás normas aplicables. De igual manera, se reconocen estos derechos a las personas pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades en igualdad y equidad de condiciones y sin discriminación de género. Artículo 513. Legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales. Para efectos del presente Código, se entenderá por legítimos poseedores a las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional". En virtud de esta incidencia, en el desarrollo y debate al interior de la mesa legislativa, se ha reestructurado y simplificado la redacción de varios artículos que fueron presentados en el proyecto de ley original, con el único objetivo de evitar un desarrollo normativo repetitivo e ineficaz; sin embargo de lo cual, se espera contar con los puntos de vista y observaciones que se presenten en su momento dentro del debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. 4.3. Análisis de la estructura del proyecto de ley. El Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, propone un cuerpo normativo que se compone de tres capítulos, en un total de once artículos. El objeto del proyecto de ley busca reactivar el sistema productivo de las provincias de Esmeraldas y Manabí, a través de la aplicación de estímulos, así como la priorización de planes educativos y planificación para el mejoramiento de infraestructura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

pública y vivienda para las provincias en mención. En el Capítulo I, Estímulos no fiscales para el desarrollo social y empresarial, se propone el desarrollo de proyectos de capacitación para emprendedores por parte de instituciones públicas encargadas del desarrollo productivo en el país. También se prevé el apoyo a micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo, entre otros, sobre temas relativos a propiedad intelectual. Se establecen herramientas para el otorgamiento de créditos a través de instituciones de la banca pública. Se propone la creación de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las Provincias de Esmeraldas y Manabí. En el Capítulo II, Del acceso a mercados, se desarrollan los parámetros de asistencia técnica, promoción comercial, diseño y ejecución de proyectos para aumentar o crear la oferta exportable dirigida a micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo, entre otros, de las provincias de Esmeraldas y Manabí. En el Capítulo III, De la educación e infraestructura pública, se establece la coordinación con los entes rectores de Educación y Educación Superior para la atención prioritaria en el diseño de programas educativos priorizados para las provincias de Esmeraldas y Manabí. También se incluye la planificación para el mejoramiento de infraestructura pública para las provincias de Esmeraldas y Manabí. 5. Conclusión y recomendación. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, considera necesaria esta iniciativa de ley y sobre la base de los argumentos expuestos en el presente documento, se permite poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 89 de 2 de diciembre de 2020. 6. Resolución. Por las motivaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

constitucionales y legales expuestas en el presente documento, así como las señaladas en las sesiones realizadas por esta Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, Resuelve aprobar el presente Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, con ocho (8) votos a favor; cero (0) en contra; cero (0) abstenciones; cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes. 7. Asambleísta ponente. El asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, presidente y miembro de esta Comisión Especializada, es el ponente del Proyecto de Ley y del presente Informe. Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente. Homero Castanier Jaramillo, Vicepresidente. Asambleístas miembros: Fernando Burbano Montenegro, Rubén Bustamante Monteros, Elizabeth Cabezas Guerrero, María Cristina López Gómez de la Torre, María Mercedes Cuesta Concari, Carmen Rivadeneira Bustos, Mariano Zambrano Vera. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Certifico: Que el presente Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, fue conocido, debatido y aprobado por unanimidad en la Sesión No. 89 de 2 de diciembre de 2020, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Esteban Albornoz Vintimilla, Fernando Burbano, Rubén Bustamante, Elizabeth Cabezas, María Mercedes Cuesta, María Cristina López Gómez de la Torre, Carmen Rivadeneira y Mariano Zambrano Vera, con la siguiente votación:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Afirmativos: ocho (8). Negativos: cero (0). Abstenciones: cero (0). Blancos: cero (0). Asambleístas ausentes en la votación: cinco (5): Fernando Callejas, Homero Castanier, César Rohón, Doris Soliz y Mauricio Zambrano Valle. Adicionalmente, debo manifestar que fueron remitidas las comunicaciones de los asambleístas Fernando Callejas, Homero Castanier, César Rohón y Doris Soliz, mediante las cuales se adhirieron a la votación de mayoría para la aprobación del referido informe. Quito DM, 2 de diciembre de 2020. Atentamente, abogado Pedro Cornejo Espinoza, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. Hasta aquí el texto del presente informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Asambleísta ponente, el asambleísta Esteban Albornoz. Asambleísta, buenas tardes. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. Muy buenas tardes Presidente, muchísimas gracias. Permítame señor Presidente iniciar esta intervención, enviando un saludo a los ciudadanos, a nuestros mandantes, a los colegas asambleístas, por el inicio de un Nuevo Año. El gran desafío que tenemos este dos mil veintiuno, está en enfocarnos en unidad como ecuatorianos, por una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente y lo vamos a hacer, como lo hemos hecho siempre los ecuatorianos, con mucha energía, con mucha confianza, con mucho optimismo. Feliz Año dos mil veintiuno. Si me permiten compartir, por favor, una presentación, compartir pantalla, por favor, muchas gracias, creo que ahí observamos. Bien, gracias al señor Presidente por incluir en esta primera sesión de la Asamblea Nacional en el año dos mil veintiuno, un Proyecto importante, un Proyecto que hace justicia a dos provincias muy generosas con nuestro Ecuador querido, me refiero a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

provincias de Esmeraldas y Manabí. Siempre estaremos con deuda con las provincias de Esmeraldas y Manabí, nada será suficiente para compensar el dolor y las pérdidas producidas por el terremoto del año dos mil dieciséis. Es así, que este Proyecto de Ley que fue tratado en la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo pues, que formara parte del cronograma de trabajo tanto del año dos mil diecinueve como el año dos mil veinte, que se priorizó este Proyecto por la Comisión, no solo por el Presidente de la Comisión sino por toda la Comisión, se aprobaron los cronogramas, se aprobaron los planes de trabajo y este Proyecto se va a concluir, es así pues que dando cumplimiento a esa programación que como siempre lo hacemos en la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo, por unanimidad, logramos aprobar en el año dos mil veinte el informe para primer debate que hoy está siendo conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional, decíamos, un Proyecto importante, fundamental, para estas dos provincias queridas del país. El Proyecto, fue presentado el veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho por la asambleísta Mae Montaña, el veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, el Consejo de Administración Legislativa, CAL, calificó y envió para trámite a la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo, y el día cuatro de julio del dos mil dieciocho, la Comisión Especializada de Desarrollo Económico, Productivo y de la Microempresa inicia el tratamiento del Proyecto. Aquí, es importante, porque hubo varios aportes de varios asambleístas, en su primera instancia, el Proyecto fue presentado para la reactivación económica de la provincia de Esmeraldas, pero se solicitó que sea incluida la provincia de Manabí y la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, pues, lo consideró pertinente, como saben, el Proyecto ya fue aprobado en primer debate a finales del año dos mil veinte. Aquí yo decía, que el Proyecto fue ampliamente sociabilizado, recibimos aportes, seis aportes de cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

asambleístas, con observaciones importantes, fueron presentadas observaciones de este Proyecto de Ley por parte del asambleísta Guillermo Celi, de la asambleísta María Mercedes Cuesta, del asambleísta Mariano Zambrano, de la asambleísta Doris Soliz y dos comunicaciones de observaciones importantes por parte de la asambleísta Carmen Rivadeneira. La Comisión, trató en diez ocasiones, en diez sesiones, este Proyecto de Ley que estamos tratando el día de hoy, y el dos de diciembre, por unanimidad, fue aprobado el informe para primer debate. Obviamente, como siempre es costumbre en la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo pues, que la primera persona invitada sea el proponente del Proyecto, en esto pues, participó la asambleísta Mae Montaña, explicando el alcance de este Proyecto, también participó en representación de los GAD de la provincia de Esmeraldas, el alcalde de Atacames, Félix Saldarriaga, de parte del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el viceministro de Producción Jackson Torres, y la directora de Emprendimiento e Innovación, Nathalí Álvarez. Las motivaciones de este Proyecto, creo que todos estamos conscientes de la situación que atraviesan estas dos provincias, no solo a partir del año dos mil dieciséis sino a partir de muchos años, en el caso de Esmeraldas una provincia fronteriza que tiene varias dificultades, los efectos adversos provocados por el terremoto, agravaron muchísimo la situación que viven estas dos provincias, en el caso de Esmeraldas, también acontecimientos de violencia ocurridos en la provincia de Esmeraldas. Sabemos que el mejor estímulo que pueden tener las diferentes zonas del país para generar desarrollo, productividad, es la seguridad, lamentablemente ustedes conocen las situaciones de violencia ocurridas en la provincia de Esmeraldas, que se dieron inclusive con periodistas de diario El Comercio y obviamente pues se ha identificado que hay en la falta de presencia del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Estado y de atención del Estado en estas dos provincias importantes. De hecho que en la construcción de esta Ley estamos conociendo este primer debate, pues se consideró conveniente ampliar el ámbito de la aplicación como ya dije y se identificó, no es cierto, que es necesario que se incluya la provincia de Manabí, inclusive la proponente del Proyecto estuvo de acuerdo con esta petición, que en su momento lo hicieron asambleístas de la provincia de Manabí, y es así que ponemos a consideración de ustedes el Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Cuando hicimos el análisis detallado de este Proyecto de Ley había que identificar que existen leyes vigentes, inclusive leyes que gracias al Proyecto presentado por la asambleísta de Mae Montaña, pudimos integrar en leyes económicas urgentes, y entendamos que era pertinente incluir algunos temas que tenían inclusive estímulos económicos, entendamos que en una Ley de iniciativa legislativa no podemos, por la reserva de ley, incluir temas económicos ni tributarios pero, no es cierto, como tratamos por ejemplo la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, de Estabilidad ... paralelamente a la Ley presentada por la asambleísta Montaña, logramos incluir algunos temas importantes, uno de ellos pues, desarrollamos incentivos específicos para la atracción de inversiones sobre todo en el sector de pesca, el sector acuícola, el sector agrícola que van directamente a las provincias de Esmeraldas y Manabí, pero además incluimos artículos exclusivos para Esmeraldas y Manabí. Vuelvo a repetir, nada será suficiente para compensar los daños que se dieron con el tema del terremoto del año dos mil dieciséis en estas dos provincias pero hemos estado trabajando pensando siempre en estas dos provincias. Se incluyeron artículos exclusivos para Esmeraldas y Manabí en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, recordemos esta es una Ley que envió el Ejecutivo con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

carácter de urgente y no estuvieron estos temas, la Comisión de Desarrollo Económico los incluyó y me refiero al artículo treinta y ocho, donde en el caso de Esmeraldas y Manabí hay una exoneración del impuesto a la renta de nuevas inversiones por quince años, inclusive se podría alargar cinco años más, es decir exoneración de veinte años para atraer inversiones en estas dos provincias. Y también hay disposiciones exclusivas, disposiciones transitorias exclusivas, para el tema de Esmeraldas y Manabí y me refiero a la disposición transitoria octava, vigésima sexta, vigésima séptima, que están relacionadas directamente con las provincias de Esmeraldas y Manabí. Igual cosa pasó con la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, hay muchos temas que en el Proyecto original, se buscaba incentivar al tema del emprendimiento en forma bastante poco acertada y claro ya se aprobó la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. En el capítulo tres, hay artículos del doce al diecisiete que hablan sobre el fomento al emprendedor y a la creación de nuevos negocios, artículos que tienen que ver con el fomento a la cultura, la educación emprendedora, obviamente esto tiene carácter nacional, pero obviamente están vinculados con el Proyecto de Ley presentada. También en el capítulo quinto de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, fuentes alternativas de financiamiento y garantías, pero también se buscaba que sean temas ya exclusivos para las dos provincias por la situación que viven estas dos provincias, viven los ciudadanos que habitan en esta zona del país. También en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, se incluyó una disposición exclusiva para Esmeraldas y Manabí, me refiero a la Disposición Transitoria Octava sobre facilidades de crédito que está relacionada más bien con el tema del buró de crédito, pero ayudaba en las facilidades de crédito. De todas maneras había que revisar también todas las leyes vigentes que inclusive desde en el año dos mil doce están vigentes, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

de alguna manera están relacionadas con la Propuesta de Ley, es la Ley Orgánica de Discapacidades sobre la inclusión laboral, el Código Orgánico Ingenios, donde hay varios artículos que están relacionados con estos conceptos de incentivo, de capacitación, de concientización, de buscar maneras de reactivar económicamente, productivamente a estas dos provincias. Y finalmente, en el año dos mil dieciséis, la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del año dos mil dieciséis, tenía que ser analizado para poder seguir trabajando en este Proyecto de Ley importante. Igual en la Ley de Simplificación Tributaria, también se incluyeron temas importantes, esa Ley no fue tramita de la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo, pero se incluyeron también temas relacionados con las dos provincias de Esmeraldas y Manabí, vuelvo a repetir, nunca será suficiente lo que hagamos para compensar a estas dos provincias. El objeto del Proyecto y su estructura. Reactivar al sector productivo de las provincias de Esmeraldas y Manabí, mediante la implementación de estímulos sociales y empresariales, ese es un tema importante, el tema de estímulos sociales que se plantea en este innovador Proyecto, la creación, adecuación y funcionamiento de micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo entre otros, la creación de infraestructura pública y de vivienda, especialmente a estas dos provincias, que garanticen las condiciones materiales e inmateriales de la ciudadanía para la adecuada competitividad de estas provincias. La Ley en función del análisis, se hizo de las leyes que fueron aprobadas ya posteriormente, consta de once artículos, divididos en tres capítulos, estímulos más fiscales para el desarrollo social y empresarial, del acceso a mercados y de la ejecución de infraestructura pública. En el capítulo primero, estímulos no fiscales para el desarrollo social y empresarial. Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

habla sobre asesoría especializada, acceso al financiamiento de la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí y sus funciones. Se crea esta unidad coordinadora, la idea es no crear más burocracia, sino más bien entes de coordinación y que asuman la responsabilidad del Estado ecuatoriano en estas dos provincias. En el capítulo dos, de acceso a mercados, asistencia técnica, las empresas que cuentan con potencial exportador en las provincias de Esmeraldas y Manabí, incentivos mediante la promoción comercial, programas específicos por sectores. Y finalmente, en el capítulo tres de la educación y cultura pública, programas educativos y planificación de obras públicas. Este es el Proyecto que está presentado para consideración de ustedes, estoy seguro que no solo los asambleístas de Esmeraldas y Manabí harán aportes importantes adicionales a este informe, con el fin de que regrese a la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo lo más pronto posible y poder tramitar para un informe, para un segundo debate y con el compromiso obviamente de que en este mismo periodo legislativo podamos darle al país y a las provincias de Esmeraldas y Manabí, a sus ciudadanos, este Proyecto de Ley que justamente cumpla con los objetivos, reactivación económica, productiva de Esmeraldas y Manabí. Muchas gracias a ustedes, agradezco a la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo, a todos sus miembros, por el aporte en la construcción de este Proyecto de Ley. Gracias y buenas tardes. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted asambleísta Albornoz, vamos a abrir el debate de este importante punto, el primer Proyecto de Ley que vamos a tratar durante este año, tiene la palabra el asambleísta Rubén Bustamante. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN. Gracias, Presidente. Un saludo cordial a usted. Un saludo cordial a todas las compañeras y compañeros asambleístas. El día de hoy quiero saludar y de corazón desearles a todos, que este Nuevo Año sea lleno de bendiciones pero sobre todo también que tengamos el cuidado respectivo, no. La pandemia continúa y hay que ser un poco cautos en esta situación difícil para el país, difícil para el mundo, pero que sin lugar a dudas, yo creo, que con la fortaleza, con la valentía, con la prudencia también que nos caracteriza vamos a salir adelante. El día de hoy estamos aprobando esta Ley de Reactivación Económica para dos provincias hermanas, Manabí y Esmeraldas, y no deja de ser una satisfacción. Yo creo que aparte de todos sus habitantes, de las autoridades que impulsan este tipo de herramientas o leyes que van a permitir avanzar en la reactivación económica de Manabí y Esmeraldas, sin lugar a dudas, creo que cada uno de quienes habitamos en el resto del país, en las diferentes provincias, yo pertenezco a la provincia de Loja; Azuay, Pichincha, Los Ríos, Cotopaxi, etcétera, todas las provincias del país, lo hemos sentido a este fenómeno devastador natural de abril del dos mil dieciséis como propio. Y de ello, se han dado una serie de incentivos en diferentes leyes y herramientas, como digo, que han permitido que poco a poco vayan paliando la situación de Manabí y Esmeraldas, pero sin lugar a dudas aún falta mucho. Esta nueva herramienta orientada específicamente a la razón de ser, el aparataje productivo de estas dos provincias ... importante y hablar de fortalecer el tema de la agricultura, de la ganadería, de la artesanía, del turismo, etcétera, creo que es fundamental. Se han dado una serie de incentivos en diferentes leyes, como dijo el Presidente de la Comisión, que sin lugar a dudas esta nueva herramienta que creo que también coadyuva para que a lo mejor, se agilite un poco más este tema y que estas dos provincias, pueden ir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

saliendo tal vez de una forma más ágil y más rápida, hacia una reactivación económica. El ver qué artículos de esta Ley están provistos para fortalecer el emprendimiento, la capacitación en general, esto es bueno, porque nos va enseñando poco a poco a manejar esquemas desde las diferentes carteras de Estado. Estamos hablando del Ministerio de Turismo, Ministerio de Agricultura, del Senadi, etcétera, el Ministerio de Trabajo, en donde cada uno tiene casos específicos. Que el Senadi, se oriente hacia una capacitación en la propiedad intelectual, desde la vista de las plataformas que generaría mayor oportunidad a las mipymes. En Comercio Exterior, se habla de capacitar, diseñar planes y estrategias, en definitiva, sobre los temas de exportación e importación, sobre todo de los trámites que tienen que ver con estos dos temas de exportación e importación, para que pueda la ciudadanía de Manabí, Esmeraldas, seguir conociendo poco a poco... El tema de agricultura y ganadería pues de igual manera lo que se busca es armar estrategias y planificación para poder fortalecer la producción, poderla ubicar en un escenario, en un tratado adecuado, cerrar las cadenas productivas, etcétera. Yo creo que es importante dentro de este, en el caso hablar de turismo, de igual manera fortalecer, mirar, todos los escenarios de lo que significa, de todo lo que significa, en definitiva, el turismo en las provincias y poder fortalecer este escenario. El Ministerio de Trabajo, por otro lado, también dando asesoramiento técnico sobre el recurso humano, a los emprendimientos, a las mipymes, a los empresarios y a los emprendimientos también, de la realidad social y económica de cada una de estas dos provincias, creo que esto es fundamental. Se ha hablado en este tema y está previsto en esta Ley, una asesoría especializada, esto me parece interesante puesto que la ciudadanía y las autoridades, sobre todo de estas dos provincias, van a poder acudir a las carteras de Estado, para buscar un poco consultorías sobre los temas jurídicos y técnicos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

tengan que defenderse o que tengan que realizarse en las dos provincias, y tendrán las carteras de Estado, la responsabilidad de dar solución a estos temas. Hablaba el Presidente de la Comisión del acceso al financiamiento, tendrá que hacerlo la entidad rectora en este escenario dentro de categorías preferenciales, también para el crédito, para que se pueda dar con mayor agilidad a esta reactivación. Establece también esta norma, la creación de una Unidad Coordinadora de Reactivación para las dos provincias, que estaría a la cabeza del presidente de la República o su delegado, que estarían también los diferentes ministros, de las diferentes carteras de Estado, que estarían los gobernadores, los prefectos, los alcaldes, presidentes juntas parroquiales. Esto es una manera interesante, esta va a ser la base realmente, que a través de un proceso organizado, se pueda acudir a las diferentes instancias y hacer las cosas que tiene que hacer esta Unidad de Coordinación. En el capítulo dos, también se habla de la asistencia técnica a empresas que tengan capacidad de exportación para optimizar su competitividad, para industrialización, que tenga que darse para cerrar cadenas productivas, esto es sumamente importante. Se habla de incentivos mediante la promoción comercial para que los emprendimientos, las empresas, en definitiva, puedan participar en ferias, puedan participar en ruedas de negocios, mirar o puedan verse a través del Comercio Exterior y también de ...temas como estos son fundamentales. Hacer programas específicos por sectores, cada cartera del Estado tendrá que ver sus programas que de alguna u otra manera vayan beneficiando a las dos provincias, programas educativos, de forma conjunta con el Ministerio de Educación, tendrán que establecerse formas de educar o programas de educación, con la vigilancia del Ministerio Educación, para fortalecer el sistema educativo en el país. En el tema de obras públicas, de igual manera, tendrá que verse toda la infraestructura y de otras áreas del Miduvi, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

viviendas, etcétera, para poder seguir avanzando en este tema. Hay transitorias importantes como la transitoria única en donde el Miduvi en noventa días, tiene que realizar una evaluación y determinar los beneficiarios de la revisión establecida en el artículo tres de la Ley de Simplificación y Progresividad, entre los que se incluya a todos beneficiarios del bono o incentivo de vivienda de emergencia esto es fundamental, me parece que es uno los temas importantes dentro de esto. Esto dentro de las modalidades de reasentamiento, reconstrucción, reposición entre otros, tal como señala el primer inciso del artículo citado que incluirá los programas desarrollados por el Miduvi, antes del dieciséis de abril del dos mil dieciséis, programas de vivienda que fueron seriamente afectados en el terremoto del dos mil dieciséis. En todo caso, creo que esta Ley se constituye en definitiva señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas, en una herramienta nueva para estas dos provincias hermanas y que esperamos que ayuden, pero tal vez algo muy importante que veo dentro de esta Ley es que a través de esta Unidad de Coordinación de Reactivación, va a tenerse que hacer, y en esto hay que hacer un llamado a las autoridades de las dos provincias, para que se pueda aplicar esta Ley, definitivamente van a tener que hacer una muy buena programación, una muy buena planificación, para darle el seguimiento a este proceso de reactivación al país. Así que enhorabuena, felicitaciones, a los asambleístas de las provincias que permanentemente han estado luchando para que se den estos procesos, felicitaciones a los habitantes de las poblaciones y también yo creo que de alguna u otra manera, beneficia a todo el resto del país. Así que con esto creo que estamos listos para seguir avanzando en este proceso, que como lo dijo el Presidente de la Comisión no será todo, pero sin embargo es un nuevo paso para poder seguir fortaleciendo lo que quedó, en definitiva este desastre que quedo, luego del terremoto del año dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

dieciséis. Muchas gracias señor Presidente, por darme la palabra, y saludos a todos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Bustamante. Tiene la palabra la asambleísta Carmen Rivadeneira. -----

LA ASAMBLEÍSTA RIVADENEIRA BUSTOS CARMEN. Buenas tardes a todos y el mejor de los deseos para todos y cada uno de nuestros colegas, así como al pueblo ecuatoriano y a la familia en general, a la familia ecuatoriana que con nuestras energías, con nuestra voluntad, nuestra disposición de ánimo y ese ánimo sobre todo llevado hacia la solidaridad, seamos capaces de hacer de este dos mil veinte y uno, un año de fuerza, un año donde resistamos y salgamos triunfantes de aquellas adversidades. Quiero reconocer y agradecer a los compañeros y compañeras miembros de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico Productivo y de la Microempresa, y también reconocer el aporte de la proponente de este Proyecto, la coterránea y colega asambleísta Mae Montaña. Ya el compañero Presidente, igual que el compañero Rubén Bustamante, hicieron una exposición sucinta de la esencia de este Proyecto de Ley. Yo me voy a referir concretamente al inicio de mi proposición, de mi propuesta, que está recogida aquí en el informe y que tiene en ver con cubrir en un plazo establecido de noventa días, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en ese plazo realice una evaluación y establezca los mecanismos adecuados para determinar a los beneficiarios de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Manabí, de la remisión establecida en el artículo tres de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, entre los que se incluirá a los beneficiarios del bono o incentivo de vivienda, de las viviendas de emergencia en las modalidades de reasentamiento, reconstrucción,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

reposición y otros, tal como señala el primer inciso del artículo citado, que incluirá los programas desarrollados por el Miduvi, antes del dieciséis de abril de dos mil dieciséis y cuyas viviendas fueron dice, la disposición transitoria, fueron severamente afectadas por el terremoto. Yo propondría que diga, fueron afectadas por el terremoto, porque en lo de severamente, ya entra una apreciación que de repente pueda dejar a un lado a personas que merecen que se les tome en cuenta para ser beneficiarios de esta remisión. Y por qué yo la he propuesto en esta Ley de Reactivación Económica de Esmeraldas y Manabí, porque algún momento dijo un dirigente popular que hasta la sazón tiene casi noventa años, cuando estaba reclamando su derecho a esta remisión, decía que tener una vivienda no es una gran riqueza, pero no tenerla, es una enorme pobreza. Y esto es la verdad, que sucede sobre todo con aquellas personas que pertenecen a los quintiles incluso más bajos de nuestra sociedad de la pobreza, que son, que fueron favorecidos con el Programa de Vivienda El Manglar, y como otros programas, en Manabí en la provincia hermana de Manabí y Esmeraldas viviendas fueron afectadas y además, no solamente que fueron afectadas sus viviendas, sino que por lo que estamos viviendo, por lo que no se ha dado la reactivación como corresponde en estas dos provincias. La mayoría de ellos que tenían su microemprendimiento, se han quedado absolutamente con los brazos cruzados y pensar en la reactivación económica de una región, en este caso de nuestra provincia, significa pensar precisamente en aquellas familias, que si la sumamos, hacen la fortaleza de nuestros territorios, de nuestras provincias, de nuestro país, que con su pequeñísimo emprendimiento, con su microemprendimiento, pueden sostenerse, pueden por lo menos alimentarse, porque a ellos, de un ingreso tan pequeño que a duras penas les alcanza para alimentar, pensar en que puedan erogar, puedan sacar quince dólares para cubrir un bono, ha sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

terrible. En todos los tiempos que hemos vivido, ahora de crisis, antes incluso de la pandemia y no se diga ahora en la pandemia, muchos de ellos, sobre todo madres de familia, madres solteras, jefes de hogar, se han quedado con los brazos cruzados. Entonces para reactivar a nuestra provincia, para reactivar a los territorios, nosotros debemos contar no solamente con los recursos materiales, con los recursos físicos sino también con aquel recurso inmaterial que es también la disposición humana, la que aquella condición de la persona que le dé tranquilidad para poder emprender y salir adelante. Tener una vivienda y verse en la posibilidad de quedarse sin ella, porque no ha podido cubrir ese pequeño copago, realmente es una tristeza y así no podemos nosotros pensar en una reactivación. De tal forma que estando en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, contemplando en el artículo tres, la remisión del copago para las viviendas, que como estas son o provienen de un reasentamiento emergente, yo creo que es importantísimo que en esta Ley se contemple esta transitoria que es una disposición única en el Proyecto. Así mismo, debo señalar que existen conversaciones también con un grupo de profesionales de Esmeraldas, han hecho una propuesta que yo oportunamente enviaré, ya una vez que la recoja como corresponde, que propone que del presupuesto operativo y proyectos de inversión destinados para hacer contratados entre las empresas radicadas en la provincia de Manabí, de Esmeraldas y Manabí, se considere un porcentaje mínimo para que sean atendidos o para que participen de ese porcentaje las empresas de los locales, las pequeñas, las medianas, las microempresas. Que se debe realizar un análisis actualizado anualmente, que permita determinar si existe esa capacidad empresarial local, de tal manera, que los porcentajes mínimos asignados o compra de bienes y proyectos de inversión, puedan incrementarse paulatinamente. Y en caso de que no existan, está aquí justamente esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Ley importante que contempla la preparación, la capacitación, la participación, de en este caso, de los ministerios correspondientes, la capacitación y formación de emprendedores que está en el capítulo uno, de los estímulos no fiscales para el desarrollo social, que pueden proveer bienes, servicios y proyectos. Para cumplir con los porcentajes mínimos asignados, se podrá exceptuar el cumplimiento de estos porcentajes en cuyo caso se tendrá que reportar al ministerio correspondiente, que implementará políticas a través de los organismos pertinentes o de la misma empresa del sector estratégico, para impulsar el desarrollo empresarial, local y el pleno empleo para la fuerza laboral. Esto como parte también de una redistribución de la riqueza de manera adecuada, que puedan llegarse desde estas empresas desde las instituciones, las empresas estratégicas del Estado, a que puedan compartirse, puedan llegar a sectores más amplios de la población, a través de la contratación de las empresas de estas provincias de Manabí y Esmeraldas, que también en caso de no estar suficientemente preparadas para esto, podrán ser capacitadas tal cual reza este Proyecto de Ley, para que puedan ser tomados en cuenta. y como he dicho, ser redistribuida la riqueza en consonancia con el impulso de la economía popular y solidaria. Esto quería señalar y espero que nuestros colegas, acojan este Proyecto presentado por el Presidente de nuestra Comisión. Para presentarlo y para aprobarlo, hemos leído las leyes anteriores donde se contemplan allá, algunos artículos que favorecen a las dos provincias pero que no han sido debidamente implementados y que con este Proyecto de Ley se favorece y también favorece su aplicación, gracias, señor Presidente, gracias compañeros. Y como digo, esperamos como esmeraldeños y manabitas, el apoyo a este Proyecto, a este informe, para convertir este Proyecto de Ley próximamente, en una ley de nuestra República. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Asambleísta, Lenin Plaza. -----

EL ASAMBLEÍSTA PLAZA CASTILLO LENIN. Buenas tardes con todos, con todas. Primero, como se ha dicho aquí, saludarles y ratificar ese deseo de un año dos mil veintiuno de lo mejor, que podamos ir venciendo todas esas dificultades a las que nos hemos enfrentado en el año anterior y que por supuesto, pues, sigamos construyendo un mejor país. Compañeros asambleístas, un poquito de antecedentes, en abril del dos mil dieciséis, se produjo una catástrofe a nivel del país, pero que fue soportada sobre todo por las dos provincias de hermanas Manabí y Esmeraldas, y que fue provocada por efecto de ese famoso terremoto. A partir de allí se dieron muchas muestras de solidaridad, ayuda y apoyo, tanto nacional, como internacional, para atender la emergencia que dicha catástrofe provocó, pero las secuelas, especialmente en el plano emocional y económico continúan hasta la presente fecha. La reactivación económica de las dos provincias, todavía no se ha logrado y sigue siendo un objetivo a cumplir. Posterior al terremoto se han dado eventos que han empeorado la situación, muy especialmente en mi provincia, mi provincia de Esmeraldas, con eventos como la réplica del terremoto en diciembre del dos mil dieciséis, que azotó seriamente al cantón Atacames, las inundaciones de los primeros meses del dos mil diecisiete, los problemas de seguridad en la frontera norte, que provocó casi una paralización a las actividades productivas de la provincia y causó conmoción nacional, la recesión y decrecimiento económico nacional entre el dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, provocadas por las malas decisiones económicas, que por supuesto ha tenido un punto culminante con el paro de octubre que paralizó al país. Por último, los efectos catastróficos tanto en salud, como en lo económico financiero,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

que nos ha dejado a nivel nacional y mundial la pandemia del Covid-19. Todo esto, ha terminado de complicar aún más, la economía de estas dos provincias y creemos también del país. Las dos provincias ya históricamente han sido afectadas y muy golpeadas en estos últimos años, si bien es cierto, nunca es tarde para llegar con soluciones, pues ahora tenemos una oportunidad, con esta Propuesta de Reactivación Económica que ha sido presentada por nuestra coterránea, nuestra compañera asambleísta, Mae Montaña, a la que le felicitamos y por supuesto a todos, las contribuciones que se han hecho a través de la Comisión, que está llevando adelante este Proyecto y que lo debatimos en primera instancia. Creemos que, con el apoyo mayoritario de todos los asambleístas, de todas y de todos, vamos a contribuir para que esta Propuesta de Ley, llegue a tener su aprobación definitiva y pueda ayudar a esa reactivación tan esperada en nuestras provincias. Eso sí, hay que decir compañeros y compañeras asambleístas, que debemos tener muy presente, que las leyes que aprobamos deben cumplir su finalidad, para las que fueron creadas y no quedar en letra muerta o simplemente en enunciados declarativos, a los que ciertos funcionarios le dan la espalda y no cumplen lo que se aprueba en la Asamblea Nacional que debe ser de aplicación obligatoria, por lo que vamos a sugerir una transitoria en torno a este tema. Pero hay algo más, si bien nosotros tenemos algunas limitaciones en el tema económico, yo quiero decirles compañeros asambleístas y a todo el país, que en el tema económico hay una trampa que no está dejando que la gente que es golpeada, azotada, que en muchos casos lo pierde todo, pueda acceder a nuevos créditos, es la famosa Central de Riesgo, por donde uno camina en las calles del Ecuador en nuestra provincia, la gente se queja que no hay una verdadera reactivación económica porque la famosa en Central de Riesgo, impide que se les den nuevos créditos. Debería haber una forma de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

flexibilizar esto, para que la gente pueda tener acceso a esos créditos, en el Ecuador, nuestra gente no es tramposa, le gusta pagar o cumplir con sus compromisos, pero esto se ha vuelto en un limitante para poder levantarse, cuando es azotado por una tragedia como la que nos estamos refiriendo. Así que yo planteó a nuestro querido compañero Esteban Albornoz como Presidente de la Comisión, que está tramitando este Proyecto y también, esto se lo digo a nuestra compañera Mae Montaña, de buscar algunas alternativas de flexibilización en la famosa Central de Riesgo, que no está dando oportunidades para que la gente se levante después de la tragedia. Y, por último, yo quiero disponer también, una disposición transitoria en esto del cumplimiento de la ley, cuántas leyes aprobamos en la Asamblea Nacional, a pesar de los errores que se puedan cometer, también se aprueban leyes muy importantes, pero a la hora de la hora, el cumplimiento es muy malo, incluso las autoridades en algunos ministerios, quienes tienen que ver con esto, se tarda o nunca sacan los famosos reglamentos para el cumplimiento de la ley, hacen lo que les da la gana. Por tanto, yo planteo esta transitoria que diga que las instituciones y las entidades encargadas de la aplicación de la presente Ley, deberán informar semestralmente, durante tres años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, a la Asamblea Nacional del Ecuador, sobre los avances de la implementación de la Ley. Señores y señoras asambleístas, debemos hacer efectivo nuestro rol fiscalizador para que las leyes que se aprueban, se ejecuten y cumplan los objetivos para los que fueron creadas y aprobadas. Compañeros y compañeras asambleístas, gracias por la oportunidad que nos dan de intervenir y que por supuesto, ojalá se cristalice este Proyecto, que se está enriqueciendo con el aporte de los asambleístas, para que Esmeraldas y Manabí, sean respaldadas con una verdadera reactivación económica, que permita que su gente se levante después de la tragedia. Muchas gracias señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Mae Montaña. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Buenas tardes, señor Presidente, colegas asambleístas. Creo que es de buen augurio empezar este año dos mil veintiuno, hablando de temas que importan a la gente. Mis deseos de que este nuevo año nos dé la posibilidad de recuperación económica y social, que tanto requiere el Ecuador. Para iniciar diciendo a nuestra gente en Manabí y en Esmeraldas, que efectivamente este Proyecto está dedicado a ustedes, a las necesidades que tienen nuestras provincias de reactivarse económicamente, para encontrar el desarrollo social. Pero ecuatorianos, de manera general, el objetivo fundamental es que Manabí y Esmeraldas, se conviertan en polos de desarrollo y eso implica, no solamente trabajar para los pobladores de estas dos provincias, sino trabajar para el Ecuador en su conjunto, entendiendo que las dos provincias tienen puertos comerciales importantes, en el caso de Esmeraldas aún más, puerto petrolero, puerto pesquero, igual que Manabí, tienen puertos comerciales, significa que el Proyecto está habilitando al país en su conjunto, pero necesitamos tomar a estas dos provincias y convertirlas en polos de desarrollo para que aporten también, al proceso de recuperación intensa que tiene que llevar el Ecuador, en estos años siguientes, en los años, en los años venideros. La propuesta ha sido muy bien presentada en sus aspectos técnicos por el señor ponente de la Ley, asambleísta Albornoz y por los asambleístas que me antecedieron en la palabra, el asambleísta Bustamante, por la asambleísta Rivadeneira y por el asambleísta Plaza, a quienes les agradezco la forma cómo se han apropiado de este Proyecto y han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

enriquecido el Proyecto y le han puesto elementos importantes de impacto social. Muchísimas gracias por eso, no sin antes reconocer que próximamente cumpliremos tres años de haber presentado la propuesta, así que esperamos que antes de la terminación de este período de la Asamblea, le podamos entregar a estas dos provincias, como tanto se merecen, un proyecto de ley, una nueva herramienta jurídica, un nuevo instrumento, que quiero poner algunos elementos a las palabras que pronunció el asambleísta Plaza, para decir que los ciudadanos tienen que apropiarse de esta Ley para que sea realidad. Y está hecha de esta forma para que sus autoridades, para que sus representantes en la provincia, para que sus representantes de los cantones, inclusive, en una representación de las juntas parroquiales, se apropien de la ley si es que el Ejecutivo a través de sus distintas instancias no lo hace. Tener una ley significa utilizar un recurso constitucional que se llama acción de incumplimiento, si es que la ley queda como letra muerta. Yo voy a poner más allá de los elementos técnicos que ya están muy bien definidos, voy a poner solamente algunas reflexiones, que pueden apoyar la motivación para continuar lo más rápidamente con este proceso. Yo creo que hemos dado algunos pasos, que pueden servir de ejemplo y el hecho de que esta Ley que fue presentada por una motivación personal, ustedes entenderán que va más allá de mi función de asambleísta, sino de esmeraldeña que vive y siente esa problemática de Esmeraldas, pero que también tengo mi corazón dividido en otros veintitrés pedacitos por ser una asambleísta nacional, nació así. Y en este encuentro con asambleístas de Manabí vimos que tenemos tanto en común, tanto en las potencialidades como en las necesidades, como en las circunstancias que hemos vivido y que vivimos, y que era necesario que este instrumento jurídico sea para las dos provincias. Y yo dije, cómo no, feliz de la vida, feliz que los asambleístas de la provincia de Manabí hayan reconocido, porque creo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

que así debemos trabajar como hermanos, o sea más allá de los personalismos. Claro, tomemos este Proyecto asúmanlo como es de propiedad, si cabe el término, de los assembleístas de Manabí, y vamos adelante con el Proyecto. Y digo, amo tanto a Manabí, amo tanto a todas las provincias del Ecuador, pero ya Manabí me ha dado una nieta, inclusive; entonces pues, con mucho más agrado desde lo personal de que esta Ley sea para las provincias de Esmeraldas y Manabí. Y me da la garantía, si cabe el término, de que al nacer la Ley compartida entre estas dos provincias va a ser realidad que las autoridades de Manabí y Esmeraldas van a trabajar unidos, que vamos a unir esas fortalezas, esas ganas de salir adelante, que vamos a tener un espacio para compartir con las autoridades, con los hermanos manabitas, esmeraldeños y manabitas, vamos a compartir también para recrear no solamente nuestros problemas sino también nuestros avances, lo que están haciendo bien en un cantón, lo que están haciendo bien en otra provincia. La ley nos permite, no solamente una visión unilateral de medidas fiscales, o sea cuando pensamos en reactivación económica casi siempre estamos pensando en medidas fiscales y en acciones que quedan aisladas en distintas leyes. Me gusta que la Comisión haya traído en la parte del informe, las leyes y las disposiciones que deben ser tomadas y asumidas de manera especial por estas provincias, pero otras que son normas genéricas que se han quedado dispersas y que, por supuesto, no han dado los resultados que se buscan o que se buscaban, y las razones son fuertes. Alguna socióloga cuando hablaba de los sistemas de inequidad que se dan en el ámbito social, decía lo siguiente, y creo que aquí aplica: Cuando ponemos a un hombre joven con fortaleza, o sea un hombre de veinte años, veinticinco años, a cargar el mismo peso que a un niño de cuatro años, el peso que puede ser un juego para este hombre de veinte años, puede aplastar al niño de cuatro años. Eso implica que cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

tenemos normas genéricas que pueden ser aplicadas a aquellas ciudades, a aquellos sectores territoriales que tienen fortalezas, políticas económicas y sociales, seguramente esas herramientas se van a convertir en un recurso y en una oportunidad, sin embargo, para aquellos territorios, para aquellas ciudades, para aquellas provincias en donde como está determinado ya en el Proyecto, y no los quiero aburrir dándoles indicadores sociales, ustedes lo pueden encontrar muy bien tanto en el Proyecto como en el internet, que determinan condiciones de extrema pobreza inclusive en algunos sectores, tanto de Esmeraldas como de Manabí, que están en condiciones de desigualdad por los niveles de educación, de formación, que inclusive las fortalezas políticas a veces son distintas, significa que estamos en desigualdad, que no estamos en un sistema equitativo en el Ecuador y que las normas que pueden servir para unos no son suficientes para otros, y que en esas circunstancias las acciones afirmativas, las acciones que están orientadas de manera específica a superar esas debilidades son tan importantes para que esos otros recursos, esas otras herramientas jurídicas, puedan ser aplicadas, puedan ser tomadas entonces, como recursos y convertidas en reales oportunidades. Ese es el objetivo básico de esta Ley, que entendemos que la reactivación económica implica, partir de lo que existe, de los recursos existentes, de las fortalezas existentes y estas provincias las tienen, tienen esas fortalezas y tienen esos recursos. Hay que potenciarlos, hay que tomarlos, hay que fortalecerlos, hay que articularlos, hay que hacer que funcionen de manera armónica, para que tomen entonces el ritmo, para que tomen la velocidad que requieren en la búsqueda de estas soluciones a problemas graves, porque no solamente es la pobreza lo que afecta a Esmeraldas y a Manabí, el desempleo, el subempleo, la informalidad. Señores, el crimen organizado, los problemas de inseguridad profunda que viven estas dos provincias a las que ahora nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

estamos refiriendo, las manifestaciones de las que se habló en uno de los cambios de Orden del Día, es que acaso creemos que el sicariato es simplemente un ajuste de cuentas, ese ajuste de cuentas tiene que ver con intereses económicos, señores, del crimen organizado o es que acaso no estamos sintiendo que la corrupción ha sido un crimen que ha afectado fuertemente y sigue afectando fuertemente a estas dos provincias. Es que a Esmeraldas le robaron el dinero del agua potable, señores, y aquellos, algunos de aquellos pasaron por la acción penal, estuvieron un año, dos años en la cárcel y ya salieron a disfrutar de lo robado. Y es que Esmeraldas no ha sido afectada porque su refinería sirvió como medio de justificación para nuevos ricos, y es que acaso Manabí no ha sido afectada y sigue siendo afectada por la corrupción, simplemente recordemos temas como la famosa Refinería del Pacífico y como el reparto de hospitales, y como el negociado criminal del hospital de Pedernales, entre otros, y ya saldrán en tres años y cuatro años, a gozar de lo robado. Por eso, a propósito de la discusión y del debate de esta Ley al inicio de este año, sí alzo mi voz, nuevamente, para que esta Asamblea sea convocada, para que este Pleno de la Asamblea sea convocado, con la urgencia que el pueblo ecuatoriano exige a la aprobación y a la votación definitiva de la Ley de Extinción de Dominio, porque necesitamos recuperar lo robado, porque los esmeraldeños, porque los manabitas, porque los guayaquileños, porque los cuencanos, porque todo el Ecuador, exige la aprobación urgente de una herramienta para recuperar lo robado. Y es que, Manabí y Esmeraldas se merecen, se merecen una ley de esta naturaleza. Y yo, más allá de lo que ya se ha destacado aquí, de las medidas que son no fiscales, pero que significan el complemento para una visión integral del desarrollo, que no solamente tenga una línea y una orientación económica sino fundamentalmente social, la visión intersectorial que estamos planteando en la Ley, una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

visión con ejes diversos para el desarrollo. Hay una línea que me hubiese gustado que quede un poco más desarrollada que es el tema de dar prioridad a determinados proyectos que estén orientados a energías alternativas o energías limpias, pero sobre todo a aquello que se refiere a convertir la sabiduría ancestral, los conocimientos ancestrales, lo cultural, también en mecanismo con visión empresarial porque eso necesitamos, tenemos una gran riqueza para manejar marcas, para manejar patentes, para manejar licencias, para manejar propiedad intelectual, está en una línea, pero con esa línea se pueden generar los proyectos y las acciones que corresponden y para resaltar de manera especial el nivel de coordinación. Esta Unidad de Coordinación para la Reactivación Económica tiene varios objetivos, el hecho de que reactivarnos económicamente requiere de educación, de formación, de capacitación, de asistencia técnica, de asesoría especializada, de acceso al crédito en mejores condiciones, en condiciones favorables, pero que también se requieren condiciones y buenas condiciones de infraestructura, de servicios y de seguridad. Y que para ello es necesario que las instancias nacionales ejecutivas y las instancias de cada una de las dos provincias, tanto a nivel político como ejecutivo, coordinen, articulen sus acciones, que trabajen de manera armónica para generar planes, señores, planes que permitan acciones sustentadas, planes operativos que permitan precisamente la ejecución a través de proyectos concretos, que pueden encontrar su propio financiamiento sin necesidad de constituirse en una carga para el Estado y más bien, para aportar al Presupuesto del Estado. Esa articulación es la que estamos planteando a través de esta Unidad, a la que se le definen tiempo para sus reuniones, cada dos meses, a la que se le define la necesidad de hacer evaluación y seguimiento, para que las acciones sean sustentadas, para que la planificación tenga una visión de mediano y largo plazo, para salir de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

acciones coyunturales y clientelares de los gobiernos y de los ejecutivos que creen que cada cinco de agosto hay que ir al desfile para decir ya les vamos a regalar, de manera clientelar, le traemos estos obsequios a la provincia de Esmeraldas y, seguramente en las fiestas patronales también irán a los distintos cantones y ciudades en Manabí para llevarles regalos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Montaña, le pido, por favor, vaya concluyendo con su intervención, si es tan amable. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Así es. ...Eso no es lo que queremos los esmeraldeños y no es lo que queremos los manabitas. Quiero dejar muy claro entonces, que lo que queremos es una visión planificada del desarrollo. Y mi solicitud final, señor Presidente, aprovechando que me regale dos minutos, solamente para pedirle de manera expresa, que hoy agotemos este debate que va a tener tres años ya en discusión la Ley, que es necesario que regrese a la Comisión de Desarrollo Económico, en donde veo que hay el ambiente necesario, un informe unánime, al que me uno completamente. Siempre se puede mejorar, pero creo que es urgente tener en los próximos días, lo más rápidamente posible, el segundo debate de una ley para entregarle cuanto antes a las provincias de Esmeraldas y Manabí esta herramienta jurídica. ¡Qué viva Esmeraldas! ¡Qué viva Manabí! ¡Qué viva el Ecuador! -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Montaña, vamos a hacer lo necesario para que así sea. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Gallardo. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

EL ASAMBLEÍSTA GALLARDO CHEME CARLOS. Buenas tardes. Pido a Dios bendiga y proteja a nuestro pueblo ecuatoriano, en este dos mil veintiuno. Buenas tardes, señor Presidente, colegas asambleístas. Antes que nada, quiero elogiar la iniciativa de la legisladora Mae Montaña, mi coterránea, quien a través de este Proyecto de Ley busca promover la reactivación económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, que no solo se vieron afectadas por el terremoto en el año dos mil dieciséis, sino que además, han sido azotadas por actos de terroristas en los que varios ecuatorianos perdieron la vida y que aún mantienen en zozobra a la población esmeraldeña. Esta Asamblea Nacional desde el primer momento, impulsó y aprobó las leyes necesarias para la reconstrucción y reactivación económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, luego del terremoto. Una muestra de ello fue la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, publicada en el Registro Oficial el veinte de mayo del dos mil dieciséis. Casi cinco años han pasado, pero que hasta ahora no se ha hecho efectivo, no se ha hecho nada por la falta de voluntad política para la ejecución de los proyectos o los evidentes casos de corrupción, por la ineficiencia de los gobiernos de turno. En Esmeraldas, por ejemplo, aún esperamos la construcción del nuevo hospital Padre Alberto Buffoni en Quinindé, aún esperamos la construcción la carretera Quinindé la Concordia, y la entrega de viviendas a muchos damnificados que aún permanecen en carpas a la intemperie. Todo ello contemplado en la Ley de Solidaridad que ha quedado como dijo un compañero asambleísta que me antecedió, en letra muerta. Así mismo, compañeros asambleístas, el año pasado mi colega asambleísta Rina Campaín, logró que se incluya en la Ley de Emprendimiento e Innovación, una disposición transitoria para la entrega de créditos de la banca pública para esmeraldeños y manabitas, sin que para el efecto se tome en cuenta la calificación del Buró de Crédito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

o Central de Riesgo pero muchos de ellos cuentan con un score negativo, debido a que por efectos del terremoto no pudieron cumplir con sus obligaciones crediticias. La Ley está vigente desde febrero del dos mil veinte, y hasta el momento esto no se cumple, los emprendedores no pueden acceder a las líneas de crédito porque la ley no se le aplica, no se hace aplicar por parte de los organismos responsables de hacer que se ejecuten estas leyes, y una vez más una normativa legal solo en papeles. De mi parte, como esmeraldeño, reitero mi aporte a esta iniciativa, pero necesitamos que se aplique esta Ley, que se lleve a la práctica, compañeros, porque el bienestar de los esmeraldeños y manabitas se lo merecen. Quiero permitirme realizar una observación para que la Comisión pueda tomar en consideración, miren compañeros, en el articulado del Proyecto se habla de la creación de una Unidad Coordinadora para la reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí, hay que recordar que hasta el dos mil veinte se contó con una Secretaría de la Reconstrucción, que mediante decreto ejecutivo fue transformada en el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva que actualmente está vigente y está conformada por varios ministros de Estado, los delegados de la Prefectura y alcaldías de las dos zonas afectadas, y que cumple con las mismas atribuciones que se pretende otorgar a la Unidad Coordinadora. Por lo que sería innecesario crear ese organismo cuando ya existe un ente con el mismo objeto y fin. Muchas gracias, señor Presidente, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Pinuccia Colamarco. -----

LA ASAMBLEÍSTA COLAMARCO VERA PINUCCIA. Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos y a todas las asambleístas, a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

ciudadanos que nos siguen a través de los distintos medios digitales. Espero que este dos mil veintiuno sea un año de paz, de alegría, pero sobre todo de mucha salud y de vida. Quiero empezar reconociendo el trabajo que ha realizado la Comisión de Desarrollo Económico por haber considerado a mi querida provincia de Manabí en esta Ley, en relación al Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y de Manabí. Es triste recordar para todos quienes vivimos y sentimos ese desastre natural, ver cómo en cuestión de segundos se terminaba con la vida de centenares de manabitas y ver cómo se devastó la economía por causas de un sacudón que nos llenó de tristeza a todos los ecuatorianos. Solo el recordar y el alzar la mirada en algunos lugares en donde antes existían edificaciones, y hoy ya no están, es triste y causa mucha nostalgia. El pensar que si bien es cierto sobrevivimos a algo como un terremoto, muchas familias lo perdieron todo y hoy siguen pasando hambre, otras aún no tienen techo y peor aún no tienen el mínimo para sobrevivir, porque en aquel terremoto no solamente se perdió infraestructura física, sino también fuentes económicas de trabajo que existían y que a pesar de que han pasado más de cuatro años aún no se ha logrado la reactivación completa. Y esto se ha visto mucho más ahondado o notorio, con esta nueva pandemia del Covid-19, que estamos viviendo a nivel mundial, por lo que considero que este tipo de proyectos son importantes para el desarrollo productivo de Manabí y de Esmeraldas, sin dejar de reconocer que en algunos cuerpos normativos se han creado incentivos para este sector que fue el más afectado. Conuerdo con mucho de lo ya expuesto por los assembleístas que me antecedieron en la palabra y trataré de no repetir lo que ellos ya han dicho, pero quiero mencionar que se reconoce que algunos incentivos se encuentran en leyes como la Ley Orgánica del Emprendimiento e Innovación, Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del dieciséis de abril del dos mil dieciséis, Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid, en la Ley Orgánica de Discapacidades y en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. No se puede desconocer que la realidad de territorio es diferente, se ha generado una burocracia que muchas veces cae en lo absurdo, en la tramitación de los diferentes incentivos que establecen las normas citadas, se vuelven trámites engorrosos y de casi imposible acceso, que han hecho que nuestros esfuerzos no hayan alcanzado a algunos sectores y a algunas familias. Por lo que en esta tarde pido al Presidente de la Comisión y a las y los diferentes miembros, que se pueda incorporar una disposición transitoria que permita poner tiempos claros y establecidos para el cumplimiento de los incentivos. Que como Asamblea Nacional hagamos un seguimiento de manera conjunta a las diferentes leyes, porque muchas veces ya nos ha pasado que no se han emitido los reglamentos correspondientes a las leyes y esto hace que no se pueda aplicar a justificación de ciertos funcionarios. Compañeros y compañeras, busquemos crear una norma que no requiera de manera indispensable un reglamento y se pueda aplicar de manera directa. Los créditos e incentivos deben ser dirigidos a los sectores más necesitados y que buscan generar reactivación económica como el sector pesquero, el sector ganadero, el sector agrícola, que fueron quienes nos mantuvieron con productos en nuestra mesa en esta pandemia. También debemos prestar mayor atención al sector turístico que fue golpeado en el dos mil dieciséis, y que ahora producto del Covid-19, está casi en la quiebra. Es importante destacar lo que la Ley busca, y es reactivar el sector productivo de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

provincias de Manabí y de Esmeraldas a través de la aplicación de estos estímulos, así como la priorización de planes educativos y planificación para el mejoramiento de infraestructura pública y vivienda, y así también incentivar a los diferentes sectores mediante la banca pública. Haré llegar por escrito cada una de mis observaciones a la Comisión, pero vale señalar que todo esfuerzo y trabajo que realice la Asamblea Nacional debe ser en beneficio de nuestros ciudadanos y que no solamente debemos crear leyes, sino también fiscalizar su cumplimiento. Y que también debemos fiscalizar lo que se hizo o lo que no se hizo con los recursos de la reconstrucción. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Colamarco. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Cambala. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAMBALA MONTECÉ CARLOS. Gracias, señor Presidente, encargado, de la Asamblea Nacional. Señoras, señores asambleístas. Mi homenaje y adhesión a este Proyecto de Ley Orgánica para la Reactivación Económica de las provincias de Esmeraldas y Manabí, en buena hora. Es verdad que estas dos provincias hermanas, sufrieron grandes pérdidas humanas y económicas por el terremoto de abril del dos mil dieciséis. Es verdad que lo ofrecido para su recuperación económica no se cumplió, y los recursos destinados a su reactivación simplemente se esfumaron como por arte de magia. Pero también es verdad, que las provincias más pequeñas del país como Santa Elena, a la que con honor represento, Carchi, Cañar, Bolívar, Loja y todas las provincias del Oriente ecuatoriano y el Archipiélago, estamos atravesando también la crisis más dura quizás, de la historia. A todas las provincias del país nos sobrevino últimamente dos catástrofes, la pandemia del coronavirus y la pandemia de la corrupción. La primera,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

devastó al sistema económico y comercial, y la segunda, arrebató a los más necesitados, los recursos para su salud, su educación, su vivienda, etcétera. La Península vive del turismo, el turismo está muerto, apoyo en su totalidad el Proyecto presentado pero también con todo comedimiento, exhorto a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, estudiar también la posibilidad de al menos incluir con derecho a tres provincias más, en este Proyecto, a las más necesitadas, a aquellas que sus indicadores económicos reflejen cifras graves y alarmantes y necesitan de una urgente intervención para su reactivación, también somos ecuatorianos. Hagamos un estudio urgente, para ver la situación real de las provincias con baja escolaridad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, cuántos hogares en cada provincia habitan en condiciones de extrema pobreza y pobreza cruda, que se nos diga la verdad y solamente la verdad sobre la tasa de analfabetismo a la fecha actual. Ya las cifras del censo del dos mil diez están muy atrasadas y caducas, la verdadera radiografía de nuestro país es muy distinta a la que nos presentan en cuadros estadísticos y cifras frías que son muy distantes de una realidad. Acaso tenemos un solo cantón en el país que goce de todos los servicios básicos, acaso existe una ciudad en el Ecuador, que cuente con agua potable de calidad para el consumo humano. Alguien conoce la existencia de un municipio que maneje en forma eficiente los desechos sólidos sin contaminar el ambiente y justamente en esta pandemia que vivimos. La red pública de alcantarillado es una prioridad en todos los cantones y parroquias, es inconcebible, pero es real, que aún existan sistemas de alcantarillado con tubería de asbesto, es la causa principal del cáncer gástrico, pero no importan los muertos, esto ya lo constatamos en los perversos actos de corrupción al sistema judicial. El Proyecto de Ley que hoy estamos debatiendo, pretende generar estímulos para la reactivación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

económica de las dos provincias en mención, verdad, aplaudo y estoy muy de acuerdo, y voy a respaldar, pero hagamos también el esfuerzo necesario para que esa reactivación sea al menos para cinco provincias, las más necesitadas en nuestro país. Impulsemos también la creación de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas, para crear fuentes de trabajo, especialmente para las mujeres del Ecuador y del sector urbano, marginal y rural. Pensemos, respetables asambleístas, que al igual que nuestros hermanos de Esmeraldas y Manabí, también los habitantes de las provincias más pobres y olvidadas, necesitan ser incluidos. He dicho, señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Ortega. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTEGA ALVAREZ CARLOS. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores. Empiezo mi intervención con un saludo afectuoso al pueblo ecuatoriano, que este Nuevo Año dos mil veintiuno, y en particular a la comunidad ecuatoriana migrante, residente en Estados Unidos y Canadá, que este año nos permita encontrar la fuerza para seguir, a pesar de la adversidad. Que lo que nos queda estos meses de legislación, en el periodo parlamentario, sea de beneficio para el pueblo ecuatoriano, que actuemos con responsabilidad, coherencia, como sus representantes. Un saludo también, a los compañeros legisladores que acaban de principalizarse y les deseo mucha suerte en sus funciones. Considero importante resaltar y felicitar la iniciativa planteada por la asambleísta Mae Montaña, que pone en evidencia la necesidad de atender y promover la reactivación económica en Esmeraldas, una provincia que el Estado está en deuda hace una década, y sin lugar a duda requiere de esos incentivos. Con el fin de aportar al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Proyecto de Ley, a fin que se cumpla con sus finalidades, me permito presentar las siguientes observaciones generales y puntuales. Respecto a las observaciones generales, debo indicar que la Ley contiene varias disposiciones que podrían ser consideradas declarativas, algunas de las cuales, ya que hacen parte de las atribuciones que tienen las instituciones mencionadas, lo que sería reflejada en la poca eficiencia de la norma para cumplir con los resultados esperados. Es necesario que la Asamblea Nacional, promueva las leyes que generen acciones institucionales concretas, para lo que se requiere potenciar las disposiciones que son necesarias a nivel de ley, como, por ejemplo las relacionadas con la Unidad Coordinadora para la Reactivación de la provincia de Esmeraldas y Manabí y las atribuciones institucionales. Se sugiere en consecuencia, previo al informe del segundo debate presentado el Proyecto de Ley y en fin de garantizar mayor pertinencia y eficiencia de la norma, se convoque a las autoridades que integran la Unidad Coordinadora, aquellas relacionadas con las atribuciones que están incorporadas en la Ley, como por ejemplo, Senadi, Senescyt, la Secretaria Técnica del Sistema Nacional Cualificaciones y Capacitación Profesional, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, es necesario conocer las observaciones para mayor claridad de las disposiciones legales. Así mismo, se sugiere convocar a los representantes o delegados de los gobiernos autónomos tanto provincial, municipal como parroquial, Congope, Conagopare, para que presenten sus observaciones. Respecto a la estructura del Proyecto de Ley, debo señalar que el Proyecto incorpora tres capítulos cada uno de los cuales incluye, que podrían llamarse estímulos o incentivos no fiscales, haciendo innecesariamente la segmentación presentada, que pareciera anticipar que los incentivos se encontraran exclusivamente en el capítulo uno. La ordenación de los artículos en los capítulos, tendría sentido en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

la medida que además de organizar un gran número de artículos con secciones y subsecciones, se requiera seguir un orden lógico como normas directivas, normas sistemáticas, normas, procedimientos de garantías, por lo que, al ser una ley pequeña, en cuanto al número de artículos, se sugiere que se elimine la innecesaria segmentación en capítulos y más bien se organice las disposiciones incorporando al principio a los incentivos y en lo posterior la institucionalidad que se crea en las atribuciones que tendrían las entidades. Estas y otras, son observaciones puntuales de técnica legislativa y de contenido a los artículos del Proyecto de Ley, sin embargo, quiero hacer énfasis en las siguientes: Sugiero revisar la competencia del ente rector de producción, respecto al diseño de programas de capacitación y formación de la ley, que se está otorgando las atribuciones que no competen directamente al actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca. Respecto a la formación, debe considerarse que la formación para el emprendimiento ha sido incorporada ya en el capítulo cuatro de la Ley Orgánica para el Emprendimiento y la Innovación, y en la que se otorga atribuciones claras a la Senescyt y al Ministerio de Educación, para vigilar que se establezcan mallas curriculares con contenidos para que se desarrollen y afiancen el espíritu emprendedor, por lo que resulta, sobre la institucionalidad creada, es imperativo clarificar la naturaleza jurídica de la misma, toda vez que de conformidad con el Proyecto de Ley, la Unidad Coordinadora, sería en realidad una unidad ejecutora, por lo que se hace necesario, determinar la viabilidad de la misma, así como el impacto del gasto público. Se sugiere que previo al informe del segundo debate, se realice un análisis y mapeo de competencias, a fin de evitar duplicidad de las funciones entre entidades referidas y estas disposiciones. Respecto a los programas educativos, debe revisarse el texto del artículo diez, a fin de que el mismo se adecue a las competencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

institucionales y legales, la de los entes rectores de educación y educación superior y de presentación de propuestas educativas, en particular en educación superior y se rige bajo el principio de autonomía y de la política pública, se orienta más que a definición de programas educativos, a la generación de incentivos para que las instituciones de educación superior y ahora dicen incorporar ciertos criterios en su oferta académica. Espero que estas observaciones sean consideradas a efecto de priorizar esta iniciativa legislativa. Gracias, señor Presidente, gracias, compañeros legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Rene Caza. ---

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Primero, agradecer al señor Presidente y a algunos de los asambleístas, la bienvenida a los asambleístas que nos principalizamos en esta Sesión y que estoy seguro, como es mi caso, estamos dispuestos a aportar al trabajo de la Asamblea Nacional que, lamentablemente, hay que reconocer y decirle, no tiene una buena imagen en la ciudadanía. Luego, expresar en forma pública, el deseo que este año que se inicia, encuentre el campo propicio para que se puedan unir los conocimientos, los sentimientos y las voluntades para lograr el bienestar de los ecuatorianos, de todos los ecuatorianos pero especialmente de los que están en la pobreza y en la pobreza extrema. La reactivación económica del país, señor Presidente, señores legisladores, que atraviesa una grave crisis económica profundizada con la pandemia del Covid, requiere un esfuerzo y hasta sacrificio, diría yo, del conjunto de la sociedad, especialmente y en forma proporcional de quienes tienen más, no, o sea que quienes deben y que están en la obligación también de hacer estos aportes, para que el interés social de todo el Ecuador, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

es el de tener una sociedad más justa, se pueda hacer realidad. Voy a ser muy breve, pero también antes de dar mi criterio sobre el Proyecto, les voy a hacer notar que sin embargo de la crisis que afecta a todos los ecuatorianos, a todo el país, es cierto que territorialmente hay zonas más afectadas, como es el caso de Esmeraldas y Manabí, que sufrieron esas terribles consecuencias del terremoto en abril de dos mil dieciséis, motivo por el cual, yo también me adhiero a lo que dice la justificación de este Proyecto, que la Ley que aportamos, que hicimos, que veíamos conveniente luego del terremoto, la llamada Ley de Solidaridad, pueda ser resultado suficiente, y creo que deberíamos o apoyamos más bien dicho, el que se pueda, digamos, continuar con esta reactivación de estas dos provincias. Respecto al Proyecto, me permito poner en conocimiento de los señores y señoras asambleístas, unas cifras que justificarán tal vez o que permitirán, digamos, que ustedes comprendan mis observaciones respecto al Proyecto de Ley, y está relacionado a lo que manifestara mi estimada asambleísta Carmen Rivadeneira, sobre el tema de la economía solidaria. Según el informe de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en dos mil diecinueve el desempeño económico del sector no financiero de la economía popular y solidaria, es decir del sector real de la economía, si, de la economía solidaria, en Esmeraldas a diciembre del dos mil diecinueve, existen o existían novecientas cincuenta y ocho organizaciones de producción de servicios, con un patrimonio global de nueve millones setecientos setenta y seis mil setecientos cuatro dólares. Según los indicadores del año fiscal hacían relación que la utilidad sobre ventas de este sector, es aproximadamente el cinco por ciento. En Esmeraldas, ochocientos treinta y cuatro asociaciones, o sea porque son asociaciones, cooperativas y organizaciones comunitarias, ochocientos treinta y cuatro asociaciones, tienen un patrimonio de dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro; ciento quince



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

son cooperativas, hay especialmente ya dedicadas a la producción en los diferentes ámbitos, de la vivienda, del turismo, diferentes campos que tienen las empresas de organización de economía solidaria; existen cuatrocientos treinta y siete, con un patrimonio de dos millones ciento ochenta mil trescientos noventa y tres. En Esmeraldas mismo, existen o tienen la sede, seis organismos de integración nacional en el cantón Esmeraldas, organismos de integración nacional como son las redes, las uniones, las federaciones, y en Manabí de igual manera. De acuerdo al informe de la SEPS existen mil quinientos cuarenta y nueve organizaciones entre asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias, con un patrimonio de treinta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintinueve dólares y una utilidad sobre ventas, del cuatro por ciento sobre este mismo indicador fiscal al que yo hacía referencia. Si nosotros desagregamos así mismo, de igual manera en Manabí tenemos que ochocientas trece son asociaciones de economía solidaria dedicadas a la producción, que en conjunto tienen un patrimonio de nueve millones trescientos treinta y nueve mil trescientos trece dólares, por lo cual uno puede darse cuenta y todos podemos visibilizar algo que lamentablemente no se lo tome en cuenta cuando estamos haciendo estos proyectos de ley, que buscan precisamente la reactivación económica de los sectores.... La característica de las organizaciones, asociaciones y cooperativas de economía popular y solidaria, precisamente, es juntar el trabajo, los esfuerzos para disfrutar posteriormente, colectivamente y en forma proporcional, de esos beneficios que se puedan alcanzar. Y esto es una herramienta que hace posible que juntar todos esos recursos técnicos, los recursos humanos que se tiene, se pueda, digamos, lograr a base de este principio o de este valor moral que es la solidaridad, que es tan necesario en estos momentos. Yo creo que es bueno y ojalá, lo vamos a pedir también por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

escrito, para que la Comisión pueda también incluir en el Proyecto, sí, la cobertura y la amplitud para estas organizaciones de la economía popular solidaria porque sino, lamentablemente, cuando existen estas disposiciones legales, las instituciones públicas o privadas o de cualquier tipo, lo único que se hace referencia de que como no existe, no se lo puede atender. Entonces, en otras organizaciones, como estas que menciono de este número que existen en Esmeraldas y Manabí, van a querer, digamos, acogerse esto, a alguien se le pueda ocurrir decir que no, o sea, solamente esto es para microempresas o para emprendimientos, para gestores del turismo, cuando también las asociaciones, precisamente, hacen estas actividades, algunas son micros, otras son pequeñas empresas, asociaciones que, o sea, tienen digamos también, que sería un buen mecanismo, el de que a través de ellas, a través de estos objetivos, de esta lógica diferente que tienen las organizaciones de la economía solidaria, se aporte a la reactivación de las provincias. Concretamente y de manera muy rápida, yo en estos momentos lo que pediría a los señores miembros de la Comisión, puedan incluir, digamos, dentro luego del objeto que tiene el Proyecto de Ley, que hace referencia que es para financiar, estimular, sí, funciones especiales para el funcionamiento de microempresas y medianos emprendimientos, etcétera, que se incluya que también como están enumeradas, que también se lo pueda incluir a las cooperativas, asociaciones y organizaciones comunitarias, redes, uniones y federaciones pertenecientes al sector no financiero de la economía popular y solidaria. Claro que esto también, o sea, consecuentemente tiene que incluirse en los otros artículos que haga referencia a esto, para lo cual lo presentaré por escrito estas observaciones. Esto, señor Presidente, señores asambleístas y señoras asambleístas, decirles que yo estoy de acuerdo de que las leyes, o sea, muchas veces decimos existen y no es solamente la falta de leyes lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

hace, lo que es necesario para en este caso reactivar la producción de nuestro país sino la aplicación. Pero también, o sea, compartiendo lo que decía la asambleísta Montaña, esto también puede ser una especie de guía para que otras provincias se puedan, digamos, tomar estas formas de búsqueda, de reactivación, de financiamiento, de promoción, de impulso, porque no solamente, o sea, en el sector de economía popular y solidaria nunca ha estado ahí el hecho de pedir que le regalen absolutamente nada, sino que les den facilidades para poder salir adelante. Yo creo que esto, entonces, permitirá que el Proyecto, acogiendo estas observaciones, pueda vincular a este gran sector, a esta cantidad de organizaciones, que he compartido, digamos, la información de la SEPS, que están también trabajando, que están también en estos momentos, seguramente hay más afectadas por la pandemia, pero que a través de estas intencionalidades, de estos proyectos de ley, que al que yo me adhiero totalmente y apoyo, puedan también apoyarse a esa reactivación que es tanto la organización cuanto colectiva, a favor de la comunidad. Gracias, señor Presidente, por permitirme dar estas observaciones al Proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. Recordarles a todos que en sus intervenciones tienen un tiempo máximo de diez minutos por cada intervención que vayan a realizar, asambleístas. Tiene la palabra el asambleísta Max Iñiguez. -----

EL ASAMBLEÍSTA IÑIGUEZ IÑIGUEZ MAX. Señor Presidente, buenas tardes. Buenas tardes a todos los compañeros asambleístas. Primero, antes de las observaciones que quiero puntualizar, permítame, señor Presidente, por favor, desde el sur de la patria, desde la puerta de acceso a la misma, Loja, desear a todo el pueblo ecuatoriano un feliz dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

veintiuno, dentro de la situación difícil de pandemia y económica que estamos viviendo, pero debemos seguir adelante, para ello un feliz año a todos ustedes. Aprovecho la ocasión, también, para enviar un abrazo fraterno al pueblo de Estados Unidos, por este duro momento que está viviendo, ante la indisciplina de su presidente, el silencio de la OEA también, del Grupo de Lima y todos aquellos que dicen luchar por la democracia en los pueblos. Señor Presidente, además un saludo a todos los periodistas por su día que celebraron, y nuestra solidaridad con aquellos periodistas despedidos, y los familiares de quienes perdieron la vida, hecho lamentable que jamás debe volver a ocurrir pero, sin embargo, en estos momentos nos queda nuestra solidaridad. Señor Presidente, mis observaciones. Tuve la oportunidad de estar en esa hermosa ciudad, en esa hermosa provincia de Manabí y por supuesto recorrer varias ciudades en los momentos duros, trágicos, que tuvieron que pasar y tuvimos que pasar todos los ecuatorianos. Estuve en Jama, estuve en San Vicente, en los momentos más duros y por ende me alegro de esta Ley que se esté dando a estas provincias y señor Presidente, me remito ahora a las observaciones que quiero realizar. En relación al artículo uno, al objeto de esta Ley, es necesario precisar que el objeto y el ámbito de la misma, se encuentra un poco entremezclada. Por eso, sugerimos por técnica legislativa, más que nada, establecer un artículo que defina el ámbito y otro el objeto. En el artículo dos, relacionado a la capacitación y formación de emprendedores, el Proyecto de Ley plantea que es el órgano rector del desarrollo y producción, quien diseñe y pondrá en marcha programas para la capacitación y formación de los micro, pequeños y medianos emprendimientos, productores agrícolas, gestores de turismo y emprendimientos en general, en las provincias de Esmeraldas y Manabí. Sin embargo el órgano rector en temas de capacitación y educación no formal actualmente, luego de la eliminación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

de la Secretaría Técnica de Cualificaciones Profesionales, quedó en manos del Ministerio de Trabajo, razón por la cual, sería importante que conste también este Ministerio como el responsable en coordinación con el ente de desarrollo y producción, en realizar la capacitación y formación. En el artículo cuatro, en cuanto al acceso de financiamiento, se establece que lo realizará el Gobierno nacional, a través de la banca pública, en este sentido, es necesario aclarar que es la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, conforme al artículo catorce del Código Orgánico Monetario y Financiero, conforme al numeral dos del artículo catorce, quien puede establecer a una política crediticia más beneficiosa y con condiciones preferenciales, para el crecimiento de los actores económicos de estas provincias, por esta razón, sugiero que se modifique el texto y sea la Junta, la encargada de esta función. El artículo cinco, referente a la Unidad Coordinadora para la Reactivación de las provincias de Esmeraldas y Manabí, es indispensable considerar las figuras existentes relacionadas a la administración pública, en este sentido, existen figuras como la Comisión que es la instancia que trata problemáticas específicas, en las que el gobierno central no cuenta con capacidades técnicas e institucionales desarrolladas, durará en sus funciones un plazo de tiempo determinado o el Consejo, que es un cuerpo colegiado conformado por representantes del Estado y de la sociedad civil, que tiene por finalidad la de dictar políticas, regulacionales, sobre un ámbito de política pública determinado, solo podrán ser creados por ley, pero en ningún caso, se establece la figura de Unidad Coordinadora. Por eso, en este sentido señor Presidente y señores asambleístas, es necesario que se adopte una de estas figuras, de acuerdo a la necesidad institucional que se tiene para el efecto. Estas son las observaciones que me permito hacer a través de la Presidencia, a la Comisión respectiva, para que se tome en cuenta, no sin antes ratificar nuestra solidaridad con el hermano, con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

hermanas provincias de Esmeraldas y Manabí, todo nuestro respaldo, todo nuestro apoyo, desde el sur de la patria. Somos provincias que de una otra manera, por situaciones, sea como estas que ocurrieron, no, u otras por fronterizas, que lamentablemente hemos sido o sufrimos ciertos retrasos, digamos, en obra pública, no gozamos de ciertos privilegios que sí gozan otras provincias que sin embargo hay que plasmarlo en Ley y para eso estamos aquí. Nuestro saludo reverente a estas provincias hermanas, cuentan con nuestro apoyo, y por supuesto, estaremos aquí en este tiempo, en la Asamblea Nacional para respaldar y, por supuesto para levantar nuestra voz, en caso que sea necesario, en contra de aquello que perjudique al pueblo ecuatoriano. Es la hora de empezar a levantarnos también económicamente, es la hora de soñar que el dos mil veintiuno va a ser nuevamente el Ecuador, ese Ecuador progresista, ese Ecuador que va a estar nuevamente en los primeros lugares de Latinoamérica, aunque a muchos les cuesta aceptarlo pero es una gran realidad. Y no lo decimos nosotros, ya lo dicen organismos internacionales que en base a estadísticas, que lo manejan y que no son de un sector u otro político, lo ha manejado y lo han dicho que los índices de pobreza han aumentado, lamentablemente el desempleo ha aumentado, y a eso hay que ponerle coto y la única manera será en lo que hagamos en el dos mil veintiuno. Muchas gracias, señor Presidente, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Muñoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Gracias, Presidente. Un saludo cordial a usted, a los colegas asambleístas. Espero que tengamos todos un venturoso año dos mil veintiuno, pese a que yo creo que va a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

ser un año bastante complejo y que tenemos que enfrentarlo con la responsabilidad que el caso lo amerita. Me quiero unir a las felicitaciones hacia la asambleísta Mae Montaña, proponente de esta importante Ley. Así mismo, reconocer, pues, el trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, a su Presidente y a todos los miembros. Me parece que este importante Proyecto de Ley tiene un enfoque bastante adecuado en lo que se refiere a toda la cadena del emprendimiento, Por qué digo esto, porque más allá de que esta norma en su capítulo dos, establece el acceso a los financiamientos por parte de los emprendedores, toma en cuenta lo que para mí es sumamente importante y es fundamental y me refiero a lo que está establecido en el capítulo uno sobre las capacitaciones, formación de emprendedores, las asesorías especializadas, la asistencia técnica y estos programas de educación y por qué digo que es importante esto, porque si nosotros vemos un poco las cifras y los índices respecto a los emprendimientos en el país, nos damos cuenta que el Ecuador tiene unos índices importantes, unas tasas importantes de emprendimientos en el territorio nacional, sin embargo, lo que nos preocupa un poco en este sentido es que muy pocos de estos emprendimientos resultan sostenibles porque no todos subsisten, justamente, se da por esta falta de asistencia técnica, que yo creo, que está muy bien establecido en este Proyecto de Ley. Voy a hacer súper puntual, quiero presentar un par de observaciones. Bueno, la verdad es una observación y una recomendación, y es porque en estos últimos días tuve la oportunidad de poder conversar con algunos directivos de organismos multilaterales crediticios, y esto, en el marco de una discusión de lo que es algo prácticamente seguro que se viene en los próximos meses que es ese tratado comercial bilateral entre Ecuador y Estados Unidos. Estas personas me comentaban que, un poco les preocupaba, en algunos casos, que los recursos que vienen por parte de los organismos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

multilaterales no son utilizados por la ciudadanía, no son utilizados por el país y esto un poco me explicaban que se debe a la falta de conocimiento que tiene la gente sobre los créditos que llegan. Y en este sentido, Presidente y colegas, quiero plantear al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, al asambleísta Esteban Albornoz, que dentro del artículo seis que se refiere a las funciones de esta Unidad Coordinadora para la reactivación de estas dos importantes provincias, se pueda llegar a determinar que cada una de estas entidades que forman parte de esta Unidad Coordinadora y me refiero a todos los ministerios, a esta Secretaría Técnica, a las dos prefecturas y a las dos gobernaciones y a todas las alcaldías de los cantones que conforman estas dos provincias, que se logre que se vea la posibilidad de que se logre destinar los recursos de los presupuestos de comunicación para la difusión de esta importante Ley. Como les decía, muchos de los esfuerzos que podemos hacer nosotros desde esta Legislatura, no queremos que queden en letra muerta, no queremos que queden en papel, y por eso yo creo que es fundamental que se dé la adecuada difusión de esta normativa, para que la gente pueda conocer, la gente puede acceder a los créditos, la gente evidentemente pueda utilizar esta herramienta tan importante para la reactivación económica de Guayas y de Manabí, y le decía que también eventualmente, también plantearles una recomendación en este sentido y es que, hacer un llamado por parte de la Comisión para la elaboración del segundo debate, del informe para segundo debate, hacer un llamado a todos los medios de comunicación para hacerles conocer cuál es el alcance, cual es el objetivo de esta normativa, de esta herramienta, y sobre todo cual es el alcance y el beneficio que pueda tener la ciudadanía respecto a esto. Creo que es importante que todos los medios tanto públicos como privados, puedan prestar su contingente, evidentemente de manera voluntaria para difundir en todo el territorio nacional y sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

todo a las personas de estas dos provincias importante, este Proyecto de Ley. Presidente no me alargó más, mandar un saludo cordial a todos y efectivamente las observaciones que considere necesario las presentaré por escrito a futuro. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted asambleísta Muñoz. No existen más solicitudes de palabra para este punto del orden del día, por lo que vamos a cerrar el primer debate de este importante Proyecto de Ley. Señor Secretario, por favor, siguiente punto del orden del día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. “Informe que solicita la ratificación del Convenio para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua)”. El memorando es como sigue: “Memorando No. AN-CSRS-2020-0086-M. Quito, D.M., 06 de noviembre de 2020. Para: Señor Doctor Javier Aníbal Rubio Duque Secretario General. Asunto: En alcance al Oficio No. AN-CSRS-2020-0011-O. De mi consideración: En alcance al Oficio No. AN-CSRS-2020-0011-O, de fecha 02 de noviembre de 2020 donde se adjunta el informe sobre la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua), debo poner en su conocimiento que por un error involuntario en la carátula del presente informe consta el nombre del señor Jairo Patricio Núñez Criollo, Alterno de la asambleísta Esther Cuesta. En este sentido, informo que el nombre correcto que debería constar es el de la asambleísta principal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Esther Cuesta Santana. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente. Abogada María Teresa Velasteguí Morales, Secretario Relator. Oficio No. AN-CSRS-2020-0011-O. Quito, D.M., 02 de noviembre de 2020. Asunto: Informe Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. Señor Magíster César Ernesto Litardo Caicedo, Asambleísta. En su Despacho. De mi consideración. Con un cordial saludo me dirijo a usted y a la vez me permito manifestar, que por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, adjunto a la presente el Informe sobre la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua), a fin que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. De acuerdo a la Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del 03 de abril de 2020, y al memorando No. AN-SG2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el Prosecretario General Temporal, se adjuntan al presente informe los correos electrónicos con la confirmación del voto de las y los asambleístas. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente Abogada María Teresa Velasteguí Morales, Secretario Relator. 1. Objeto del informe. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar la ratificación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua), solicitado por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés. 2. Antecedentes. Con fecha 14 de noviembre de 2003, en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos, se adopta la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua). Mediante Oficio No. T.179-SGJ-19-0070 con fecha 28 de enero de 2019, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República notifica a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el Dictamen No. 004-18-DTI-CC expedido en sesión de 27 de febrero de 2018 por el Pleno de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 004-18-DTI-CC del Caso No. 0024-17-TI determinó que el referido Tratado requiere aprobación legislativa por encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 419 numerales 1, 4, 6 y 8 de la Constitución. De igual manera, en el mismo Dictamen de la Corte Constitucional, declara que las disposiciones contenidas en la Convención, son compatibles con la Constitución de la República y en consecuencia expide el dictamen de favorabilidad del mismo. Mediante Memorando No. SAN-2019-4801 de 6 de febrero de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, notifica y remite a la Comisión Especializada Permanente de Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el texto de la Convención y el Dictamen de la Corte Constitucional No. 004-18-DTI-CC, para iniciar con los trámites correspondientes para su ratificación. La CIAT surge como una organización internacional responsable de la conservación y ordenación de las pesquerías de atunes y otras especies capturadas por buques atuneros en el Océano Pacífico oriental y de formular



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

recomendaciones respecto a dichos recursos. 3. Dictámenes favorables, previos y vinculantes de la Corte Constitucional. El 27 de febrero de 2018, en sesión ordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen N° 004-18-DTI-CC del Caso No. 0024-17-TI declaró que la: “Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua), sí requiere aprobación por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en el artículo 419 numerales 1, 4, 6 y 8 de la Constitución de la República”. En el mismo Dictamen N° 004-18-DTI-CC del Caso No. 0024-17-TI, de fecha 27 de febrero de 2018 declaró que: “las disposiciones contenidas en la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua), adoptado en la ciudad de Washington D.C el 14 de noviembre de 2003, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador; en consecuencia, se expide dictamen favorable del mismo.” 4. Competencia constitucional y legal de la Comisión. 4.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) “Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.” En concordancia con el artículo 419 de la Norma Suprema, señala que: La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, en los casos que 1. Se refieran a materia territorial o de límites; (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; (...) 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio; (...) 8. Comprometan el patrimonio natural



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético. 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: “Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4.- Las Comisiones Especializadas.” Por su parte, el artículo 21 de la Ley mencionada, establece que: “(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5.- De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.” El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que: “(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.” En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la Solicitud de Aprobación Legislativa de la “Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica” (Convención Antigua).

5. Tratamiento del Instrumento en la Comisión. 5.1 Sesión de la Comisión. En sesión No. 093-2019-2021 modalidad virtual celebrada el día lunes 31 de agosto de 2020, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, avocó conocimiento de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua), remitido a la Asamblea Nacional por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés. En sesión No. 096-2019-2021 modalidad virtual celebrada el día miércoles 9 de septiembre de 2020, la Comisión, procedió con el tratamiento adecuado a la Convención para el Fortalecimiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua). En dicha sesión, se recibieron las comparecencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y, de la Cámara Nacional de Pesquería. Dentro de su intervención la señora Embajadora María Gabriela Troya, delegada del Ministerio de Relaciones Exteriores, señaló que las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero, son fundamentales en el Sistema de Organización de la Pesca, las cuales constituyen acuerdos intergubernamentales con el objetivo de lograr que las naciones pesqueras cooperen entre sí, en este sentido mencionó que Ecuador es miembro de dos OROPS: la CIAT y la OROP PS. Mencionó que es importante destacar que el Ecuador firmó todos los documentos referentes a enmiendas y ha venido cumpliéndolas para cooperar con los demás países miembros de la CIAT. En ese sentido, los aspectos más importantes que se han incorporado a través de los años en la CIAT, son la actualización en el marco legal adecuándose a la Convemar, permitiendo tener mayor legalidad el área de competencia, además, estas actualizaciones han introducido conceptos innovadores enfocados a la pesca sustentable y otorga un marco de actuación al comité científico de la CIAT. La señora embajadora, hizo referencia a la importancia actual de la pesca del atún, donde señaló que, Ecuador en el año 2019 registró 290 mil toneladas de la pesca del atún por parte del país y tiene registrada 216 embarcaciones en la CIAT, el cual es el único país que forma parte de una OROP que regula vedas estacionales, por lo que señaló que es importante tener en cuenta la actividad pesquera en Ecuador. Finalmente, resaltó la importancia que tiene la CIAT para el país en el sector de la pesca por lo que la Cancillería ecuatoriana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

recomienda a los legisladores la ratificación del Convenio para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, el cual traerá muy buenos beneficios para el país. Continuando con el tratamiento del instrumento internacional se recibió la comparecencia del delegado de la Cámara Nacional de Pesquería, señor Rafael Trujillo, quien explicó ante el seno de la mesa legislativa que la Comisión Interamericana del Atún Tropical en un sentido amplio e histórico se estableció en 1949 como un acuerdo bilateral entre Estados Unidos y Costa Rica y a partir de 1950 se adhirieron varios países como Panamá y Ecuador en 1961, mismo que se retira en 1968 para regresar en 1997. Añadió que a lo largo de los años fue necesario hacer una reforma en la CIAT, por lo que se creó un grupo de trabajo en el año 2000 y entró en vigor en el año 2010, a partir de ello, se crea el comité del cumplimiento y el comité de equipo asesor, quienes mantienen un sistema de adopción de sanciones por consenso, por lo que la importancia de la CIAT está en que la Convemar establece la libertad de pesca. Señaló que Ecuador exporta 1.600 millones de dólares que exporta el sector pesquero por lo que el aporte pesquero es fundamental para el desarrollo del país. En ese sentido, respondió a las inquietudes de los señores y señoras legisladores, explicando de forma detallada que existen dos comités que se crean en el nuevo estatuto del CIAT: el científico asesor, integrado por representantes técnicos y científicos de cada uno de los países; y, por otro lado, el comité de cumplimiento para todas las regulaciones existentes, que establece que en cada uno de los barcos hay un observador que registra las maniobras que realiza el barco y luego informa al CIAT. Expuso que el Comité se reúne una vez al año, una semana antes del plenario, y mencionó que se han realizado entrega de infracciones con frecuencia a diferentes países que han incumplido con la normativa, incluso cuando la infracción proviene de los armadores, señalando que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

se difunde a nivel mundial y pasan a la lista INDR. Finalmente, dentro de la sesión de tratamiento se recibió la comparecencia y análisis del delegado del Ministro de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, señor viceministro Andrés Arens, quien añadió que con el acuerdo del CIAT se incorporan procedimientos para la adopción de medidas y conservación, la creación del comité científico asesor, se incluyó la base científica y jurídica, por lo que la gobernanza pesquera y ratificación de los convenios son de gran importancia para el país. Señaló que el país debe producir y generar divisas, por lo que es necesario que el sector pesquero del Ecuador siga manteniendo un buen nivel de producción y comercialización, siendo que es una potencia atunera y pesquera. Expuso que se procesa 500 mil toneladas de atún diariamente y que dentro del procesamiento de la pesca quedan desperdicios lo cual es aprovechado por la industria harinera del Ecuador. Por lo que junto con la pesca representan el 50% de exportaciones no petroleras del país; finalmente, realizó un especial énfasis en la importancia de la ratificación del Convenio y la presencia de los delegados y autoridades en la OROP del Pacífico Sur, para que Ecuador se encuentre presente como flota pesquera. 6. Análisis y razonamiento del Instrumento Internacional. 6.1. Análisis del Instrumento Internacional. La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) funciona bajo la autoridad y dirección de una Convención suscrita originalmente por los gobiernos de Costa Rica y Estados Unidos de América. La Convención, entró en vigor en 1950 y está abierta a la adhesión de otros gobiernos cuyos ciudadanos participan en la pesca de atunes tropicales en el Océano Pacífico Oriental (OPO). Actualmente, los Estados miembros de la CIAT son Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Japón, México, Nicaragua, Panamá, Vanuatu, y Venezuela. No obstante, Belice, Canadá, China, Islas Cook, la Unión Europea y Taipei Chino son No Partes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Cooperantes o Entidades Pesqueras Cooperantes. En 1976 se ampliaron las obligaciones de la CIAT para abarcar los problemas ocasionados por la relación atún-delfín en el OPO. Se acordó que los objetivos serían "mantener un alto nivel de producción atunera y sostener la población de delfines a niveles o sobre niveles que garanticen su supervivencia a perpetuidad, trabajando en cuanto sea posible para evitar la muerte innecesaria o por descuido de los delfines. En 1998 se firmó el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), con el cual se ampliaron los objetivos del programa de delfines. La CIAT proporciona la Secretaría del Acuerdo, en el que participan trece países y que tiene, entre otras funciones, manejar el programa internacional de observadores científicos a bordo de la flota de barcos cerqueros que opera y pesca en el OPO. También en 1998, la Comisión decidió revisar su Convención, a fin de actualizarla, tomando en cuenta la necesidad de incorporar los principios pertinentes de Derecho Internacional relacionados con la conservación y manejo de los recursos marinos vivos reflejados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar) de 1982, así como las disposiciones de, entre otros, la Agenda 21 y Declaración de Río de 1992, el Acuerdo de FAO de 1993 para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO de 1995; y, el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Por ello, para poder cumplir estos objetivos, la CIAT necesita realizar un extenso programa de investigación que es llevado a cabo por un personal permanente, proveniente de varios países y seleccionado por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

el Director, quien responde ante los Comisionados y actualiza el marco legal de conformidad con la Convemar y los acuerdos internacionales vigentes. En ese mismo sentido, este instrumento internacional mantiene concordancia con la Carta Magna y normativa interna, con lo que al ratificar el mismo se blindará de mayor legalidad en el área de competencia de la Comisión, pues fortalece la promoción de una pesca sustentable al introducir conceptos como el criterio de precaución, el enfoque ecosistémico, la compatibilidad de medidas de ordenación entre la zona exclusiva económica y el alta mar. Este instrumento, brinda claramente un marco de mayor transparencia a la actividad pesquera de sus miembros, permitiendo la participación y transparencia al permitir la incorporación de entidades pesqueras con casi la totalidad de los derechos y atribuciones de los países Partes en la Convención, así como posibilidad de participación de organizaciones regionales de integración económica enfocado en el sostenimiento de la pesca de los países en vías de desarrollo. Asimismo, este instrumento internacional permite aprovechar los conocimientos científicos e intercambiarlos con los Estados Parte de la Convención; así como establecer la forma de designación de un Presidente que actuará el principio de cooperación y solidaridad entre Estados. Dentro de los beneficios que esta comisión garantiza al Ecuador es el acceso público a información relativa al número de buques que faenan en la zona de la Convención, a la situación de los recursos pesqueros, a las evaluaciones de los recursos pesqueros y a los programas de investigación desarrollados en la zona de la Convención, así como las iniciativas en materia de cooperación con organizaciones de ámbito regional e internacional. Finalmente, es necesario mencionar que el instrumento internacional permite además de la cooperación entre Estados miembros, garantiza el intercambio de información entre autoridades competentes, así como la posibilidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

países como el Ecuador accedan a mercados importantes en el mundo con el fin de garantizar la exportación de nuestra pesca atunera y generar recursos como empleo sostenible en el país. 6.2. Objeto y contenido del Instrumento Internacional. 6.2.1. Objeto del Instrumento Internacional El objeto del presente instrumento internacional es establecer un orden jurídico para los mares y océanos el cual facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos. 6.2.2. Contenido del Instrumento Internacional. El contenido de la Convención abarca treinta y siete artículos, nueve partes y cuatro anexos, que son los siguientes: En la Parte 1 de la Convención, se establecen las “Disposiciones Generales”, contenidas en tres artículos, de lo cual se desprende que en el artículo I definiciones a ser consideradas en la Convención con las correspondientes conceptualizaciones que establece conceptos y definiciones de los términos que serán empleados para los propósitos del instrumento. En el artículo II, se determina el objeto de la Convención, el cual está enfocado a asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcados en la Convención y en concordancia con las normas estipuladas en el Derecho Internacional. En lo referente al artículo III, se determina el ámbito de aplicación en la que se comprende el área del Océano Pacífico limitado por el Litoral de América del Norte, Centro y Sur dentro de los límites: i. paralelo 50° Norte desde la costa de América del Norte hasta su intersección con el meridiano 150° Oeste; ii. el meridiano 150° Oeste hasta su intersección con el paralelo 50° Sur; y iii. el paralelo 50° Sur hasta su intersección con la costa de América del Sur. La Parte II del presente instrumento, establece la “Conservación y Uso de las Poblaciones Abarcadas por la Convención”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

contenidas, en primer lugar en el artículo IV que se refiere a la aplicación del criterio de precaución de los miembros de la Comisión, quienes de manera directa o a través de la misma Comisión aplicarán el Código de Conducta y/o al Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995, a la conservación, administración y uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención. En segundo lugar, el artículo V prevé el compromiso de los Estados parte en garantizar la compatibilidad de las medidas de conservación y de administración, instauradas con relación a los recursos marinos vivos dentro de las áreas bajo su soberanía o jurisdicción nacional; así como, en las zonas de alta mar adyacentes a las zonas de la Convención, asumiendo su obligación de colaborar entre sí, tal como también lo establece la Convemar. Correspondiente a la Parte III del Convenio, contiene doce artículos desde el VI al XVI, los que establecen definiciones sobre el organismo denominado “La Comisión”, cuyas funciones están dirigidas a alcanzar los objetivos previstos en el mismo instrumento. Determina que la sede de la Comisión será en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos. El artículo VII, determina las funciones de la Comisión, que entre otras deberá adoptar medidas para coordinar las investigaciones científicas en el área de la Convención, la adopción de normas para la recolección e intercambio de datos relativos a la pesca de poblaciones de peces abarcadas por la Convención; la adopción de medidas con base a los datos científicos más fidedignos disponibles para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por el instrumento. Permite también aplicar un programa amplio para la recolección de datos y seguimiento que incluirá aquellos elementos que la Comisión determine como necesarios para la transferencia de tecnología y la capacitación. El artículo VIII, establece los mecanismos de reuniones de la comisión, en las que se incluye las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

reuniones ordinarias anuales y de manera excepcional las extraordinarias, adecuadas al idioma inglés y español tanto para las reuniones como para los documentos que estas reuniones expidan. Determina además, la competencia para elegir un presidente y un vicepresidente para un periodo de un año. El artículo IX, determina la toma de decisiones por parte de la comisión entre las que se estipula por regla general, que las decisiones adoptadas por la comisión en las reuniones convocadas serán por consenso de los miembros presentes en la reunión en cuestión. No obstante, en los casos en que corresponda sobre el lado opción de enmiendas a la convención y sus anexos, así como las invitaciones para adherirse al instrumento internacional, determina que el presidente de la Comisión deberá asegurarse que todos los miembros de la misma tengan la oportunidad de expresar sus puntos de vista y al mismo tiempo adoptar decisiones de forma unánime. El artículo X, se refiere al comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la comisión, esto determina la revisión de la aplicación a través de representantes designados por esta, mediante exámenes y seguimientos con la elaboración de informes y recomendaciones por consensos y bancos de datos, facultando a este comité para convocar a reuniones adicionales a petición de los miembros siempre que exista la mayoría de apoyo para dicha moción. Así mismo, los Estados parte respetarán el cumplimiento de las medidas de conservación y administración adoptados por la Convención. El artículo XI, determina el comité científico asesor, el cual establece las competencias, funciones y conformación del comité en el área de asesoría científica en el ámbito de competencia del comité, con expertos o asesores que los miembros del comité estimen adecuados para las funciones a realizar por dicha Comisión. El artículo XII, establece la administración, mediante la cual se indica la reglamentación a ser adoptada por la que se otorga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

competencia a un director con conocimiento en la materia objeto de la convención, de manera particular en aspectos científicos, técnicos y administrativos, quien será responsable ante la comisión y podrá ser removido por discreción de esta y con una duración para el cargo de cuatro años y podrá ser reelegido. El artículo XIII, del instrumento internacional establece el personal científico como parte de órganos subsidiarios que estarán bajo la supervisión del director y del coordinador de investigaciones científicas quien estará encargado de efectuar los proyectos de investigación y lo dispuesto por la Comisión, de conformidad a los planes de trabajo adoptados para el efecto, entre cuyas competencias estará la de elaborar informes de difusión sobre los resultados de investigación y todo lo concerniente para la aplicación del Convenio. El artículo XIV, se refiere al presupuesto, el cual establece la atribución del director de presentar a consideración de la Comisión los proyectos de gastos detallados de presupuesto anual con el detalle de desembolsos con cargo a contribución de las recibidas para el funcionamiento de la Comisión y sus competencias. El artículo XV se refiere a las contribuciones, las mismas que constituyen ser los aportes de cada miembro al presupuesto de la Comisión, cuyo monto es adoptado por la misma y que permitirá su funcionamiento, al mismo tiempo que permite reducir contribuciones voluntarias y establecer márgenes de tiempo para el cumplimiento de los objetivos planteados. El artículo XVI se refiere a la transferencia, para lo cual, determina que la información recabada por la comisión deberá ser pública y al mismo tiempo notificada a los representantes de Estado y a cualquier otra organización que opere en el área de la Convención, particularmente a la flota de pesca atunera y tenga la oportunidad de participar de las reuniones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios en calidad de observadores o en otra capacidad según proceda. En la Parte IV, se determina los derechos y obligaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

de los miembros de la Comisión contenida en cinco artículos desde el artículo XVII al artículo XXI. Por ello, el artículo XVII determina los derechos de los Estados Parte en los que acuerdan que ninguna disposición del convenio puede ser interpretada en perjuicio o menoscabo de la soberanía, derechos soberanos o jurisdicción ejercida por cualquier Estado de conformidad con el Derecho Internacional, así como su posición o punto de vista respecto a los temas relacionados con el derecho del Mar. El artículo XVIII, establece la aplicación, cumplimiento y ejecución por las partes, la cual consiste en el compromiso de los Estados Parte de adoptar las medidas internas para la aplicación y cumplimiento de lo establecido en la Convención y en otras medidas de conservación y administración que vayan a la par del tema, para ello establece que la transferencia de información se requerirá para el logro del objetivo del convenio y establece la obligatoriedad de los Estados Parte de informar al comité a través del director de la aplicación de medidas adoptadas previamente por la Comisión en lo referente a disposiciones legales y administrativas, incluyendo el compromiso de cada parte de adoptar las medidas para asegurar que las embarcaciones que operen en aguas bajo su jurisdicción nacional cumplan con el instrumento internacional acordado. El artículo IXX, establece la aplicación, cumplimiento y ejecución de las entidades pesqueras la cual expresa sobre la aplicación del principio mutatis mutandis a las entidades pesqueras que son miembros de la comisión, brindando la facultad de cambiar lo que se deba cambiar para la aplicación, cumplimiento y ejecución de las partes ante el Convenio. El artículo XX establece los deberes del Estado del pabellón, el cual consiste en el compromiso de los Estados Parte en adoptar de conformidad con el Derecho Internacional, las medidas que sean necesarias para asegurar que las embarcaciones que enarbolan su pabellón cumplan las disposiciones de la convención y las medidas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

conservación y administración adoptadas por la misma. En la parte V, se establece la confidencialidad contenida en el artículo XXI en la cual la Comisión establece las reglas para las instituciones y personas que tengan acceso a información confidencial y que estas puedan ser divulgadas dentro de los marcos jurídicos o administrativos siempre que sean solicitados ante la autoridad respectiva y de competencia para ello. Parte VI, establece la cooperación contenida en dos artículos correspondientes a los artículos XXIII y XXIV de la Convención. En el primero, la Convención señala sobre la cooperación y asistencia, para la cual se le atribuye a esta el deber de buscar y adoptar las medidas relacionadas con la asistencia técnica mediante la transferencia de tecnología, capacitación y otras formas de cooperación, con ello poder ayudar a los países en desarrollo que sean miembros de la Comisión a cumplir con sus obligaciones de conformidad al Convenio; y, al mismo tiempo, el implementar mecanismos que faciliten y provean la cooperación de manera especial la técnica y financiera y la transferencia de tecnología. El artículo XXIV, se refiere a la cooperación con otras organizaciones o arreglos la cual establece lazos de cooperación con otras organizaciones pesqueras subregionales, regionales o mundiales y según proceda, mediante arreglos institucionales pertinentes tales como comités consultivos, con el fin de promover el cumplimiento de los objetivos de la Convención y tener un mejor acceso a información científica y evitar la duplicidad en cuanto a sus labores. La Parte VII, está direccionada a la solución de controversias contenidas en el artículo XXV en la cual otorga, en lo principal, a los miembros de la Comisión, la capacidad de cooperar en la prevención de controversias, cuando las mismas versen sobre aspectos relativos a la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en la convención a la brevedad posible; y, de manera excepcional en caso de no lograrse su solución, brinda el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

poder a través de consultas en un periodo razonable, la solución pacífica por cualquier medio acorde al Derecho Internacional. La Parte VIII, se refiere a los no miembros contenida en el artículo XXVI, en la cual sus miembros se comprometen a alentar a todos los Estados ribereños y organizaciones regionales que no sean parte de la Convención a que se integren o adopten sus ordenamientos para que sean compatibles con la misma; así también, establecer medios de transmisión de información relativa a las actividades de embarcaciones de los no miembros que menoscaben la eficacia de la Convención. La Parte IX, se refiere a las cláusulas finales la cual contiene diez artículos referentes a los artículos XXVII al XXXVII, los cuales por su generalidad parten en señalarse en lo referente a la firma de la convención y en ese sentido, el artículo XXVIII se refiere a las entidades pesqueras, en las que realiza una definición y condición a todas las embarcaciones que hayan pescado poblaciones de peces abarcadas por la Convención en cualquier momento durante los cuatro años anteriores a la adopción del instrumento, y las mismas que puedan expresar su compromiso para atender a los términos de la Convención y su cumplimiento referente a medidas de conservación y administración. Lo referente al artículo XXIX, determina el condicionamiento para los dignatarios de la ratificación, aceptación o aprobación de conformidad con sus leyes y procedimientos internos en la cual determina que el acto de ratificación, aceptación adhesión de un Estado a un tratado implica la obligación de aquello a respetar las disposiciones del convenio internacional, bajo el principio pacta sunt servanda. El artículo XXX, determina la adhesión al cual otorga la apertura de participación a cualquier Estado u organización regional de integración económica, bajo condicionamientos de satisfacción para su suscripción y cuando sus embarcaciones pesquen poblaciones de peces abarcadas por la convención previa consulta de las Partes o que se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

invitado a adherirse mediante una decisión de las Partes. En el artículo XXXI, se determina la entrada en vigor del instrumento internacional y el artículo XXXII establece la aplicación provisional en la cual estipula el marco jurídico a ser aplicado con preeminencia de las leyes y reglamentos de un Estado u organización regional de integración económica que satisfagan los requisitos previamente establecidos en la convención de forma provisional, mediante la notificación escrita dirigida al depositario en la que exprese la intención de ser parte. En el artículo XXXVIII, se establecen las reservas en la cual indica expresamente el impedimento de formular reservas a la convención; y, el artículo XXXIV, se refiere a las encomiendas, por el cual establece la libertad de cualquier miembro de proponer enmiendas a la Convención ante el director. El artículo XXXV, establece la validez accesoria de los anexos que constituyen ser parte de la convención y además indica la libertad para que cualquier miembro de la Comisión pueda proponer enmiendas a un anexo de la misma mediante la entrega al director del texto de enmienda propuesta con un margen de sesenta días previos a una reunión de la Comisión. El artículo XXXVI determina la denuncia en la cual cualquiera de las partes podrá denunciar la presente Convención en cualquier momento después de transcurridos doce meses a partir de la fecha en que el instrumento internacional haya entrado en vigor con respecto a esa parte. El artículo XXXVII, se refiere al depositario por el cual se le atribuye tal calidad al gobierno de los Estados Unidos de América, quien se encarga en su inicio de enviar copias certificadas de la Convención a los signatarios y a las partes, y, al Secretario General de las Naciones Unidas para su registro y publicación. La Comisión también determina varios anexos entre ellos se encuentra el I referente a normas y criterios para el establecimiento de registros de embarcaciones; el anexo II sobre principios y criterios para la participación de observadores en las reuniones de la Comisión; el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

anexo III determinada sobre el Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión; y, el anexo IV establece sobre el Comité Científico Asesor. 7. Conclusiones. El Instrumento Internacional permite la aplicación de políticas de ordenamiento y conservación que favorecen a sus Estados miembros y sobre todo al Ecuador, al mantener una captura sostenible a largo plazo de especies transzonales, como lo es el atún, mediante el cumplimiento de las cuotas anuales, vedas y limitaciones de acarreo, evitando que se produzca la sobreexplotación de la especie. El Estado ecuatoriano contará con mecanismos de colaboración entre la Comisión y las otras organizaciones internacionales, garantizando los derechos de soberanía que tienen los Estados ribereños con el fin de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención. Con la ratificación de este instrumento internacional el Ecuador establece un orden jurídico para los mares y océanos que facilita la comunicación internacional y promueve el uso con fines pacíficos de estos espacios. La Convención conjuntamente con los derechos ya establecidos por el Ecuador salvaguarda la captura del atún tanto en su zona económica exclusiva, como en altamar; los cuales se encuentran amparados en los principios legales que ofrece el Convenio en cuestión, de conformidad con la jurisprudencia nacional y los acuerdos internacionales vigentes, facilitando la resolución de cualquier tipo de disputa comercial que surgiera con los países miembros del Convenio en el Pacífico oriental y con otras organizaciones regionales en otras zonas de pesca del mundo. Este instrumento internacional logra regular con mayor precisión la pesca en alta mar, aplicando de forma tangible la Convemar y los Principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable, así como los alcances de otros instrumentos internacionales que regulan la misma materia. Brinda un marco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

adecuado para alentar la cooperación con los países en desarrollo, a través de la formación de recursos humanos y del intercambio de tecnología y la cooperación. La CIAT procura adoptar medidas relacionadas con la asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación y otras formas de cooperación, con el propósito de ayudar a los países miembros en desarrollo a cumplir con sus obligaciones en el marco de esta Convención, así como para mejorar la capacidad de explotar las pesquerías en la jurisdicción nacional respectiva y participar en las pesquerías de alta mar de manera sostenible. Desde un punto de vista general, el instrumento internacional es beneficioso para el país, ya que pretende asegurar el uso sostenible de las especies, además de promover la investigación científica, la coordinación y cooperación internacional. Establece la aplicación de políticas de Estado para el apoyo y desarrollo de la industria pesquera, así como el cumplimiento de las disposiciones permanentes de la Convención que permiten al Ecuador mantener los volúmenes de explotación pesquera necesarios para abastecer la demanda internacional y sobre todo para mejorar la economía nacional al colocar la producción atunera en los principales mercados del mundo. El Ecuador proclama con esta Convención la cooperación, integración y solidaridad con los demás Estados y garantiza la protección al medio ambiente marino, unificando esfuerzos y estrechando lazos de colaboración con otras naciones, mediante medidas compatibles a fin de garantizar la conservación y ordenación de los productos pesqueros existentes tanto en la zona de jurisdicción nacional como en la de los Estados ribereños como en altamar. 8. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar la ratificación de la Convención para el Fortalecimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua). 9. Asambleísta ponente. El Asambleísta ponente será: Asambleísta René Yandún 10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe. Fernando Patricio Flores Vásquez, Presidente. Asambleístas miembros: María Encarnación Duchi Guamán, Fafo Holguín Gavilánez Camacho, Dennis Gustavo Marín Lavayen. En mi calidad de Prosecretario Relator encargado de la Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Certifico: Que el Informe sobre la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua), fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 101-2019-2021, modalidad virtual, de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 30 de septiembre de 2020 a partir de las 15h30. La aprobación del Informe conjuntamente con el articulado propuesto, se realizó con la siguiente votación de las y los asambleístas: A favor: Fernando Flores Vásquez, René Yandún Pozo, César Carrión Moreno, Fafo Gavilánez Camacho, Fabricio Villamar Jácome, Pedro Curichumbi Yupanqui, María Encarnación Duchi y Dennis Marín Lavayen – Total 08; En contra: Total 0; Abstención: – Total 0; y, Blanco – Total 0. Asambleístas Ausentes: Augusto Espinosa Andrade, Esther Cuesta Santana, Yofre Poma Herrera y Lexi Loor Alcívar– Total 04. DM. Quito, 30 de septiembre de 2020. Atentamente, Abogado Miguel Torres Toro, Prosecretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. Hasta aquí el texto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Vamos a dar la palabra al asambleísta ponente, el asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Muchas gracias. Buenas noches, señor Presidente. Permítame expresar ante todo el pueblo ecuatoriano, mi saludo sincero de año nuevo y el mejor deseo de esperanza, porque unidos, unidos todos los ecuatorianos alcancemos un mejor nivel de vida, con paz, salud y trabajo. Cumpliendo con el encargo que me hicieron los colegas asambleísta integrantes de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para realizar la ponencia del informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional, relacionado a la Comisión Interamericana del Atún Tropical, presento a ustedes los aspectos más importantes de esta Convención y las razones por las cuales su ratificación es necesaria para nuestro país, por lo que agradeceré, señor Presidente, se autorice la proyección de ciertas diapositivas que he preparado para ilustrar esta exposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procedan, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Como estamos viendo, esta es la Convención para el Fortalecimiento de la Convención Interamericana del Atún, como ya se había dado lectura en el informe, los puntos que vamos a tratar rápidamente, en vista que es muy largo el Convenio, el Acuerdo, con varios anexos. Y analizaremos rápidamente los antecedentes, las funciones y obligaciones, la actualización permanente de lo que se ha hecho en esta Comisión, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

tratamiento en la Comisión. Me refiero a la Comisión de Fortalecimiento del Atún, el contenido mismo de la Convención, el pronunciamiento de la Corte Constitucional, aquí en el Ecuador, el avance sobre el marco legal de que se ha incrementando notoriamente a nivel internacional, el aporte de la industria atunera, de nuestra industria, los beneficios que estamos recibiendo como país. Y desde luego, veremos si es que no hay otros intervinientes, poder mocionar, por eso pediría, por favor, que pasemos a la diapositiva tres, si fuera tan gentil. Y vemos allí como antecedentes, que es preciso indicar que el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en la ciudad de Washington, se suscribió la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, así denominado, de la cual actualmente forman parte veintiún países, entre estos el Ecuador que se adhirió en el año dos mil cuatro, más los países que vemos en la diapositiva. Esta Convención, contempla la creación y mantenimiento de una Comisión mixta, a la cual se le denomina Comisión Interamericana del Atún Tropical, la misma que está en funcionamiento desde mil novecientos sesenta y dos. La conforman los delegados de cada país miembro y es la responsable de la conservación y preservación del atún y otros recursos marinos del Pacífico Oriental. Esta Comisión tiene entre otras funciones, atribuciones y obligaciones las siguientes: Llevar a cabo las investigaciones sobre la abundancia, biología, biometría y ecología de los atunes de aletas amarillas, de los peces que se usan como carnada en la pesca del atún, especialmente la sardina, también sobre los efectos de los factores naturales y la acción del hombre en la abundancia de las poblaciones de peces. Además, realizar el estudio y análisis de los informes relativos a los sistemas y maneras de aumentar las poblaciones de los peces que abarca esta Convención. La Comisión Interamericana del Atún Tropical,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

desde su creación, ha tenido que adaptarse no solo a las exigencias que implica la creciente demanda por el atún, sino también a la necesidad de preservar, mantener y garantizar la supervivencia de esta especie. Y hoy su ámbito de acción, incluye la implementación del Programa Internacional de Conservación de delfines, con el objetivo de reducir la mortalidad incidental de esta especie. En este contexto, el contenido de la Convención que dio origen al establecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, ha estado sujeto a una actualización permanente debido a la vigencia de varios instrumentos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Convemar, de mil novecientos ochenta y dos, la Agenda Veintiuno y la Declaración de Río, de mil novecientos noventa y dos sobre medio ambiente y desarrollo, el Acuerdo de la FAO de mil novecientos noventa y tres sobre el cumplimiento de medidas internacionales de conservación y ordenación de los buques pesqueros en altamar, sobre el Código de Conducta de la Pesca Responsable de la FAO de mil novecientos noventa y cinco y el Acuerdo de mil novecientos noventa y cinco, relacionado a la aplicación de las disposiciones de la Convemar de mil novecientos ochenta y dos, finalmente, responde a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios. Por otra parte, dentro del tratamiento de esta Convención, la Comisión de Relaciones Internacionales recibió a varias autoridades, tal como se lo explicó ya, y representantes del sector pesquero, quienes resaltaron la necesidad de la ratificación de este instrumento internacional. Así, por ejemplo, debo destacar la intervención de la embajadora Mariela Gabriela Troya, delegada del Ministerio de Relaciones Exteriores; del señor Rafael Trujillo, delegado de la Cámara Nacional de Pesquería; y, del señor Andrés Arens, viceministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca quien resaltó, en esta Convención, que en Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

se incorporan procedimientos para la adopción de medidas relacionadas con la conservación del atún, la creación del Comité Científico Asesor, contribuyendo de esta manera a la gobernanza pesquera. En cuanto al contenido de la Convención, que hoy analizamos, me permito mencionar que la misma contiene treinta y siete artículos y cuatro anexos, y su objetivo, según el artículo tres, es asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo, de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención, de conformidad con las respectivas normas del Derecho Internacional. A continuación, me permito señalar algunas de las disposiciones de esta Convención, cuya aplicación en conjunto sin lugar a dudas, será beneficiosa para nuestro país. Así, el artículo tres también determina el área del Océano Pacífico, en donde la Convención es aplicable, lo cual es muy positivo para el Ecuador, ya que delimita la zona en la que nuestra flota pesquera atunera, realiza sus faenas otorgándole un sustento jurídico para el desarrollo de estas actividades. De acuerdo al artículo cuatro, la Comisión Interamericana del Atún Tropical, puede tomar medidas para la conservación, administración y uso sostenible de las poblaciones de peces protegidas por la Convención. En otras palabras, se trata de asegurar mediante estudios científicos, las poblaciones de atún a largo plazo, evitando que algún país miembro de la Convención pueda sobreexplotar esta especie dentro de la aplicación de la misma. En el artículo cinco, garantiza el respeto a la explotación de recursos vivos en los espacios marítimos jurisdiccionales de cada Estado miembro. El artículo siete, determina las funciones de la Comisión y de estas conviene destacar, la relacionada con la promoción, ejecución y coordinación de investigaciones científicas sobre la abundancia, biología y biometría de los peces que contempla la Convención. En definitiva, si el Ecuador es parte de esta Convención, tendría voz y voto, para las decisiones que se tomen en cuanto a estudios y medidas de control, caso contrario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

simplemente tendría que cumplirlas. En el artículo once, permitirá que el Ecuador pueda mantener personal en el Comité Científico, lo cual es una ventaja respecto al conocimiento e información que se adquiriera para la industria atunera nacional. En el artículo dieciséis, se establece que la información no confidencial que recabe la Comisión sea pública, que se facilite las consultas con las organizaciones no gubernamentales y que se promueva su participación efectiva. En la parte cuarta de la Convención, se regula los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la Comisión, de conformidad con las normas del Derecho Internacional. El artículo dieciocho se refiere a la aplicación, cumplimiento y ejecución del instrumento internacional. El artículo veinticuatro, regula la cooperación con otras organizaciones pesqueras subregionales, regionales o mundiales, mediante arreglos institucionales como comités consultivos, con el propósito de promover el cumplimiento de los objetivos de la Convención. El artículo treinta y cinco, establece el derecho de los miembros de la Comisión para que puedan proponer enmiendas a los anexos de la Convención. Además, la Convención contiene normas relacionadas con el establecimiento de un Comité Científico Asesor, las funciones del director de la Comisión y del personal científico. Incluye el presupuesto y las contribuciones de los países miembros, para su funcionamiento, los derechos y obligaciones de los miembros de la Comisión, la aplicación, cumplimiento y ejecución por parte de las entidades pesqueras, la confidencialidad que es indispensable. La cooperación y asistencia técnica, trata la solución de las controversias que se dan en cada momento y las normas sobre la ratificación, aceptación y entrada en vigor. Como resultado de lo expuesto, la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, entre otros asuntos concluyó, que esta Convención permite que el Estado ecuatoriano, pueda adoptar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

políticas de ordenamiento y conservación de especies marinas transzonales, a través de una captura sostenible a largo plazo con el cumplimiento de cuotas anuales, vedas y limitaciones de acarreo, para evitar una sobreexplotación del atún tropical. Nuestra Comisión también concluyó, que esta Convención permite el establecimiento de un marco jurídico adecuado, para fomentar la cooperación de los países en desarrollo, a través del intercambio de tecnología y la formación de recursos humanos de manera técnica, oportuna y profesional. Por otra parte, cabe señalar que la Corte Constitucional mediante dictamen número cero, cero, cuatro del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, declaró que las disposiciones contenidas en esta Convención son compatibles con las normas constitucionales, y que además, requiere la aprobación legislativa para su ratificación. Además, los artículos ciento veinte numeral ocho y cuatrocientos diecinueve de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos seis veintiuno y ciento ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la facultad y atribución de la Asamblea Nacional para aprobar el presente Instrumento Internacional. Adicionalmente, debemos conocer que el Ecuador realizó un importante avance en materia de legislación pesquera, con la aprobación de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, lo que le permitió solventar una de las exigencias de los mercados internacionales para comercializar nuestros productos, y complementariamente a esta Ley, es necesario aprobar la presente Convención. Señor Presidente, colegas asambleístas, no está por demás mencionar que según datos proporcionados por la Asociación de Atuneros del Ecuador, Atunec, así se denomina la flota pesquera de bandera ecuatoriana que cuenta con ciento doce barcos de red de cerco, ha alcanzado doscientas noventa y ocho mil setecientos cuarenta y un toneladas de captura en el año dos mil diecinueve, además genera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

dieciséis mil ochocientos sesenta empleos directos en plantas procesadoras, y cerca de tres mil quinientos empleos directos en la flota, y en el año dos mil diecinueve, el Ecuador fue el segundo productor y exportador de atún en el mundo. Esta actividad, representa más de mil ciento cincuenta y un millones, para la economía nacional y la pesca en su conjunto, significa el trece por ciento del total de las exportaciones no petroleras. Por lo expuesto, señor Presidente y colegas asambleístas, siendo un tema de verdadero interés nacional, me permito presentar la siguiente moción: Que el Pleno de la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, apruebe el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, establecida por la Convención de mil novecientos cuarenta y nueve entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, llamada también Convención Antigua. Quiero agradecer su atención, señor Presidente y también solicitar y pedir a los compañeros para que demos el voto positivo, que es de mucho beneficio para nuestro país. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted asambleísta Yandún. Vamos a abrir el debate de este importante punto el día de hoy, tiene la palabra el Presidente de la Comisión, el asambleísta Fernando Flores, Asambleísta buenas noches. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Muchas gracias señor Presidente. Permítame en mi nombre, en nombre de mi familia, desearle un feliz año a usted, a su familia, mucha salud. Igualmente, quiero mandar un mensaje, quiero aprovechar esta oportunidad por ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

la primera sesión que tenemos del dos mil veintiuno, para desear a todos los ecuatorianos residentes en el exterior, compatriotas que están lejos de su familia y que por esta pandemia muchos no han podido venir, como es costumbre, de quienes algún día salimos del país, venir a visitar en estas fechas tan especiales a los ecuatorianos, a nuestros familiares, desearles lo mejor, muchos éxitos y mucha salud, pedirles que se cuiden mucho porque están lejos de la tierra y muchas veces no es imposible desde acá apoyarlos. Indudablemente a todos los ecuatorianos, un dos mil veintiuno lleno de éxitos, lleno de mucha salud, pedirles que se sigan cuidando mucho, porque la pandemia no ha pasado. No permitamos que esta pandemia, que este virus, enlute más familias ecuatorianas, de nosotros depende que esto no suceda. Cuidémonos mucho, acatemos las disposiciones del COE para que podamos seguir disfrutando de nuestras familias, disfrutando de nuestro país, seguir luchando por un mejor Ecuador. Un gran saludo para todos los colegas legisladores, a los asambleístas alternos que se han principalizado en esta sesión, bienvenidos y los mejores éxitos mientras nos acompañen. Señor Presidente, indudablemente, referente a este importantísimo Convenio que ha venido tratando la Comisión, la cual me honro en presidir, un Convenio que va a traer beneficio al Ecuador, un Convenio que estuvo mucho tiempo engavetado, en la Comisión, y que nosotros hemos logrado sacar adelante como lo mencionó nuestro colega, el señor vicepresidente de la Comisión, René Yandún. Le felicito por su exposición muy clara, muy precisa, porque ahí se evidencia, indiscutiblemente, los beneficios para nuestro país en aprobar este Acuerdo, este Convenio Internacional. El objeto del presente instrumento internacional es establecer un orden jurídico para los mares y los océanos, el cual facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y de los océanos, la autorización equitativa y eficiente de sus recursos. No



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

podemos sobreexplotar nuestros mares, nuestros océanos, debemos siempre precautelar que esa riqueza, que nos ha dado la vida, nuestros océanos y nuestros mares, no sea depredada y nosotros debemos trabajar para eso. El estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos, este es el objetivo principal que tiene este Instrumento Internacional. Este Instrumento Internacional mantiene concordancia con nuestra Carta Magna, nuestra normativa interna, con lo cual al ratificarnos en el mismo, se brindará de mayor legalidad al área de competencia de la Comisión, pues fortalece la promoción de una pesca sustentable, al introducir conceptos como el criterio de precaución, el enfoque ecosistemático, la compatibilidad de las medidas de ordenación entre las zonas exclusivas económicas y el altamar. Recientemente nuestro país se vio afectado justamente por estos lineamientos, cuando vimos que cientos de barcos de otros países, se pusieron muy cerca de nuestra área exclusiva económica y no podemos permitir que se siga pescando sin tener responsabilidad, y eso es lo que busca este Acuerdo Internacional. Estimados colegas legisladores, estimados ecuatorianos, este Instrumento brinda claramente un marco de mayor transparencia a la actividad pesquera de sus miembros, permitiendo la participación, la transparencia, al permitir la incorporación de entidades pesqueras con casi la totalidad de los derechos y atribuciones de los países parte de la Convención, así como la posibilidad de participación de las organizaciones regionales de integración económica, enfocándonos en el sostenimiento de la pesca de los países en vías de desarrollo. Así mismo, este Instrumento Internacional permite aprovechar los conocimientos científicos e intercambios con los Estados Parte de la Convención, establece la forma de designación de un presidente que actuará en principio de cooperación y solidaridad entre los Estados miembros de esta Comisión. Dentro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

los beneficios que brinda esta Comisión al Ecuador, nos garantiza el acceso público a la información relativa al número de buques que faenan en la zona de la Convención, a la situación de los recursos pesqueros, a las evacuaciones de los recursos pesqueros y a los programas de investigación desarrollados en la zona de la Convención, así como las iniciativas en materia de cooperación con otras organizaciones de ámbito regional e internacional. El Ecuador viene impulsando dentro de la región, la protección de nuestro perfil costanero, de nuestras áreas, de nuestros océanos, de nuestros mares, porque la riqueza que tiene el mar ecuatoriano, indudablemente, es incalculable y debemos preservarlo, para el bien del Ecuador y para bien del mundo, porque la pesca responsable busca justamente eso, precautelar esa riqueza que está en esos mares, que está en esos océanos. Nosotros debemos mandar siempre un mensaje claro en ese sentido, por eso es la importancia de este Acuerdo Internacional que, por cierto, no sabemos por qué razón estuvo tanto tiempo bajo llave, por qué no se quiso llegar a este debate, el cual hoy en día, indudablemente, va a tener el respaldo, considero, de la mayoría de los bloques legislativos. Por conciencia con nuestro país, por conciencia con nuestros mares, por conciencia con nuestros océanos, por conciencia de la misma esencia que buscamos al proteger esta riqueza. Nosotros y vemos hoy en día, cómo nuestros buques, nuestros barcos pesqueros, que son una de las principales empresas en el mundo, la Pesquera de Atún, vamos a poder justamente regular esos temas. Se hablaba de la posibilidad de que salgan a pescar fuera del mar territorial, en el área exclusiva, yo creo, que aquí está la normativa que nos va a permitir regular exactamente eso. Finalmente es necesario mencionar que el Instrumento Internacional, permite además de la cooperación entre los Estados miembros, garantiza el intercambio de la información entre las autoridades competentes. Es un tema que también siempre ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

tenido un amplio debate, porque cuando el Ecuador hace reclamos, cuando vemos esas grandes empresas pesqueras que llegan a nuestros mares, a nuestros límites, y se desvían y van hacia los países vecinos, sin ningún control, sin ningún aviso, por eso es necesario que este intercambio de información entre los países miembros, entre las autoridades de los países miembros de la Convención, facilite la aplicación de esta normativa. Esta información entre nuestras autoridades, van a permitir bloquear de alguna manera esa pesca sin control, esa pesca que hemos venido reclamando de estas grandes corporaciones, de doscientos, trescientos buques que llegan simplemente a arrasar con todo lo que encuentran en su camino, así como la posibilidad de países como Ecuador, van a acceder a mercados importantes en el mundo, con el fin de garantizar la exportación de nuestra pesca atunera y de esta manera generar recursos como empleo sostenible en el país. El negocio de la pesca atunera genera empleo en nuestro país, un empleo directo y un empleo indirecto también, que va a beneficiar a cientos de miles de compatriotas. Por eso, estimados colegas legisladores, señor Presidente, espero que hoy día que vamos a votar este Acuerdo Internacional, contemos con el apoyo de los ciento treinta y siete legisladores, que el pueblo ecuatoriano, reciba el mensaje de que en la Asamblea Nacional dejamos de lado las posiciones políticas cuando el beneficio del país es primero, primero el Ecuador, primero nuestro país, primero generar empleo a los ecuatorianos, empleo que genera bienestar, esa es la posición que debemos asumir quienes representamos a los ecuatorianos en esta Asamblea Nacional. Así que les invito a los ciento treinta y seis legisladores, que esta noche demos ese voto de confianza para que este Acuerdo Internacional sea aprobado, y pueda ser aplicado de manera inmediata. Muchísimas gracias señor Presidente, estimados colegas, gracias. Muy gentil. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, asambleísta Flores. Existe un punto de información por parte del asambleísta Henry LLanes. Asambleísta Henry LLanes tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLANES SUÁREZ HENRY. Gracias, gracias, señor Presidente, un cordial saludo para usted, para los señores asambleístas, un gusto estar de regreso a la Asamblea. Y aprovecho la ocasión, para expresar lo mejor en este año dos mil veintiuno para ustedes, para sus familias y para el pueblo ecuatoriano, que lo necesitamos ante la enorme crisis que está padeciendo el mundo y el Ecuador. Yo, en concreto, respecto de este Convenio que lo veo muy fundamentado por parte de la Comisión, felicitaciones a la Comisión, también para el señor asambleísta ponente, para el general René Yandún y obviamente para su Presidente, para el asambleísta Fernando Flores. Para el Ecuador en los últimos años, a partir del dieciséis, ha sido una especie de trauma, trauma porque nunca antes en la historia del Ecuador nosotros vivimos estos episodios gravísimos no, de la pesca, de esta pesca internacional liderada por la flota China y otros pescadores, se entiende de otros países no, de otras embarcaciones, de otros países, y me parece que también hay en ese tipo de hechos, complicidad también de algunos sectores o de algún sector vinculado con la pesca nacional. Ante esto, estimado Presidente de la Comisión, estimado asambleísta ponente y a la Comisión en sí, mi consulta es, mi consulta tiene dos partes no. La primera, de acuerdo a los contenidos del Convenio que se acaba de leer, a futuro, a futuro ya no habría esta pesca de arrastre y de depredación enorme, en las aguas internacionales colindantes con Galápagos, que es la jurisdicción de Galápagos y sobre todo del Estado ecuatoriano. La pregunta es, si estos episodios que los hemos vivido el año dos mil dieciséis, con la ratificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

de este Convenio y con los ajustes que le han hecho al Convenio, ya no vamos a tener la presencia de esta flota, en los términos que acabo de explicar, eso lo uno. Y lo segundo, señor Presidente, señores asambleístas, lo que quisiera también conocer y perdone por la pregunta pero yo no hecho un seguimiento detenido de este procedimiento, pero sí mi interesa como ciudadano y obviamente en este caso como parlamentario, observo de que se ajustan los controles, la investigación. Hay una serie de hechos que se mencionan en el Convenio, en donde da la característica de que hay o va a haber una especie de administración de justicia internacional, por así llamarlo. En concreto, en concreto, este Convenio se circunscribe también dentro de los alcances, dentro de lo que es el ámbito de la acción de la Convemar, está dentro de eso, porque en el Ecuador ha habido también reacciones y opiniones en contra de la Convemar. Uno de los oponentes, que ha sido y que ha expuesto públicamente su posición en contra de la Convemar, por ejemplo, ha sido el doctor Marcelo Larrea, incluso fue recibido en el Pleno de la Asamblea Nacional, en los momentos que estaba en trámite en proceso, de que el Ecuador sea parte de la Convemar. Yo recuerdo que fue recibido en el Pleno, lo vimos a través de los medios de comunicación y él hizo fuertes observaciones a la Convemar. Entonces, yo no sé si con esto le estamos dando paso, estamos dando pasos para que entonces lo de la Convemar adquiera mayor legitimidad, adquiera mayor consolidación, y obviamente estos reclamos que se han hecho en el Ecuador, por gente especializada, por gente que conoce, en qué quedarían. En concreto estimado Presidente y muchas gracias por darme la palabra. Muy amable. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Llanes. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Ahí está, estoy con audio, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleaísta, buenas noches. -----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muchas gracias, señor Presidente, por concederme la palabra. Un saludo especial también para todos los colegas asambleístas. Para el pueblo ecuatoriano, igual pues, aprovechar de que estamos iniciando este nuevo año dos mil veintiuno para enviar, pues, esas energías positivas que fluyan en la mente, en el corazón, en el caminar de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, en especial de la provincia del Cañar. Ante el debate de este punto que en este momento estamos desarrollando en el Pleno de la Asamblea Nacional, y sobre todo como miembro de esta importante Comisión, había solicitado la palabra, para mencionar no, de que siempre la Comisión hace el análisis y emite los informes correspondientes en base a la Constitución, en base a instrumentos internacionales también, para este tipo de convenios pues, es importante conocer el informe y sobre todo lo que dice la Corte Constitucional y a importantes personalidades de instituciones, sobre todo para conocer de qué manera se ha venido desarrollando y cómo podría aportar para el desarrollo económico de nuestro país. En ese sentido pues, este Convenio o el Informe para la Ratificación de este Convenio, menciono que es un instrumento internacional, que establece un marco jurídico sobre los mares y los océanos, para facilitar la comunicación internacional y promover los usos con fines pacíficos de los mares y los océanos, la utilización equitativa y eficiente de los recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

vivos, pues este es un instrumento como los demás que hemos tratado dentro de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, pues buscan acuerdos mínimos entre las naciones para facilitar las relaciones, en este caso, en el ámbito económico, en el ámbito científico beneficiándonos mutuamente entre los países firmantes, particularmente a quienes realizan actividades de pesca de atún tropical en el Océano Pacífico oriental, en este caso. Es importante mencionar también desde su entrada en vigor, esto es desde mil novecientos cincuenta, la Comisión Interamericana del Atún Tropical, ha realizado importantes acciones para generar información científica que permita una pesca responsable y ajustado a sus objetivos y campos de acción según convenios internacionales, como la Convemar de mil novecientos ochenta y dos, la Agenda Veintiuno, la Declaración de Río de mil novecientos noventa y dos, el Acuerdo de la FAO de mil novecientos noventa y tres, que son para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, entre otros aspectos. Recordemos también colegas legisladores que la industria del atún, es la principal actividad económica del sector pesquero industrial en nuestro país, esto según datos del Ministerio de Comercio Exterior, por ejemplo, se estima que entre la captura y procesamiento, la industria genera un promedio de veinticuatro mil puestos de trabajo directos, lo que conlleva a un total de ciento veinte mil puestos de trabajo indirectos, entre toda la cadena del valor del atún. Y al menos, es importante mencionar también, que el cincuenta y tres por ciento de las personas empleadas en las plantas procesadoras de atún, son mujeres. En este contexto, la industria del atún se ha convertido en una de las principales fuentes de ingresos para la economía del país, aportando con aproximadamente el sesenta y cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

por ciento de la generación de divisas del sector pesquero, entre los años dos mil diez y dos mil dieciséis. Es por ello que, colegas asambleístas, es importante ratificar la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, establecida por la Convención de mil novecientos cuarenta y nueve, en base al informe que hemos presentado a través de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Por lo demás, el señor Presidente de la Comisión y también el asambleísta Yandún, ponente de este Informe, pues, ha realizado un informe detallado de los beneficios que nos traería la Ratificación de esta Convención. Muchísimas gracias señor Presidente, insto a que los colegas legisladores, pues, podamos aprobar por unanimidad esta Convención. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, asambleísta Encarnación Duchi. Tiene la palabra el asambleísta Fafo Gavilánez. -----

EL ASAMBLEÍSTA GAVILÁNEZ CAMACHO FAFO. Buenas noches, señor Presidente, si me escucha por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, buenas noches, le escuchamos. -----

EL ASAMBLEÍSTA GAVILÁNEZ CAMACHO FAFO. Buenas noches señor Presidente, colegas legisladores. A todos desearles un feliz año, que Dios nos siga protegiendo con la salud. Hago pública mi sentida nota de pesar por el colega Asambleísta que falleció, igualmente a su familia, a los colegas legisladores, son momentos duros, son momentos muy difíciles que estamos viviendo como país y como humanidad entera. Sin embargo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

esta Asamblea Nacional, en este periodo ha dado muestras de responsabilidad con el Ecuador y con el mundo. En momentos difíciles como los que hemos estado viviendo, esta Asamblea Nacional no ha dejado de trabajar, no ha dejado de legislar, no ha dejado de hacer su trabajo, lógicamente aprovechando los medios tecnológicos. Al tema que esta noche nos conlleva esta sesión, la Ratificación de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, yo quiero resumirlo básicamente y fundamentar mi intervención, porque ya lo ha hecho de una manera muy técnica y objetiva, el colega legislador René Yandún. Pero resumiendo, señor Presidente y colegas legisladores y Ecuador entero que nos escuchan por los diferentes medios de comunicación, al cual me permito saludar, en el día de ayer en su día también a todos los periodistas del país, especialmente de mi provincia, decirles que en esta Comisión en el año dos mil veinte ha aprobado ocho convenios internacionales, ocho convenios internacionales y sobre todo dando una respuesta al sector productivo del Ecuador para sustentar, fomentar y sostener lo que tanto clama el pueblo ecuatoriano que es el empleo. Esta Comisión de Relaciones Internacionales, con el Presidente Fernando Flores, su Vicepresidente y todos sus miembros, ha dado respuesta al trabajar de manera técnica y objetiva, para viabilizar muchos convenios internacionales, que a través de los diferentes medios de comunicación hemos podido identificar, que han sido provechosos para el Ecuador, que han sido beneficiosos para diferentes sectores que producen en nuestro país. Y ya nuestros productos están llegando a diferentes continentes sin aranceles, estas son las herramientas que nosotros como legisladores estamos dando al pueblo ecuatoriano, estas son las herramientas que nosotros legisladores a través del análisis, a través del argumento legal, estamos dando al mundo, es igual que el agricultor cuando coge el machete, cuando el peluquero coge la tijera,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

cuando el panadero coge la lata de pan, es lo mismo, cuando el conductor coge su vehículo, utiliza una herramienta, nosotros hemos sido la herramienta del Ecuador, para aprobar, para discutir, para cumplir los parámetros legales y darle una respuesta al Ecuador. Señor Presidente se ha cumplido los parámetros legales, ha pasado la Corte Constitucional, han venido expertos, han analizado, se ha debatido y hemos logrado aprobar este informe. Hago un llamado muy comedido a todas y a todos los colegas legisladores, que tengan la gentileza de apoyar esta importante, este importante Convenio Internacional, con la finalidad de proteger, de conservar, lo que tanto muchas veces nos llenamos la boca de decir por qué estamos haciendo una pesca desordenada, por qué hacemos una pesca cerca de nuestras fronteras marítimas, mediante el diálogo, mediante el trabajo internacional con los diferentes países, podemos llegar a acuerdos, podemos llegar a proteger lo máspreciado que son los recursos marítimos, y de esa manera también sostener a miles, más de cien mil fuentes de empleo que se generan por la pesca del atún. Y el pueblo necesita empleo, por eso quiero ratificarme en este término que esta Comisión y esta Asamblea Nacional, está dando las herramientas fundamentales para poder proteger el empleo. En función de aquello, compañero Presidente y colegas legisladores, está planteada una moción, se ha hecho un trabajo objetivo, se ha hecho un trabajo técnico, por lo cual solicito también el apoyo para este importante Convenio, y aprovecho en este año, en este inicio de año y esta primera sesión, porque acá en el territorio no hemos dejado de trabajar, no hemos dejado de escuchar a los diferentes sectores de mi provincia y del país. También solicitar que ya pongamos en el debate, para cerrar el segundo debate de la Ley de Tránsito que es un proyecto bastante objetivo y bastante técnico. Y de igual manera yo quiero hacer un llamado público, público al Gobierno nacional, porque existen diferentes circunstancias de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

que en nuestra provincia se están quedando, yo agradezco el apoyo, la visita en tiempos de pandemia, han visitado el Presidente del Seguro Social, ha estado presente acá, pero los mandos medios, los mandos medios, son quienes detienen y esa burocracia centralista, son quienes detienen que entre en funcionamiento la unidad de hemodiálisis y que se trabaje en la construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos. Cómo puede ser que una provincia, no tenga una unidad UCI, y teniendo toda una infraestructura que los medios nacionales identifican que hay infraestructura botada, abandonada en el Seguro Social, cuando tanta falta nos hace un tomógrafo, tanta falta nos hace esta Unidad de Cuidados Intensivos. A los directivos, y a usted ingeniero Wated, públicamente le agradezco porque vino y visitó acá, en base a nuestro pedido visitó, y se está demorando en el centralismo para esta apertura de la unidad de hemodiálisis. De igual manera agradezco al ministro Richard Martínez, Gabriel Martínez, por de manera inmediata enfocarnos en el tema de soluciones para la terminación de la Unidad Educativa de Chillanes, que está en un setenta y cinco por ciento abandonada, en un setenta y cinco por ciento de avance, y hoy está abandonada, pero ya ha pasado a buenas manos y estamos en ese camino para darle una respuesta a este cantón tan hermoso de mi provincia y del país. No es justo, no es justo y también siempre agradeceré la apertura también de la señora ministra de Educación, pero los mandos medios, habiendo recursos internacionales, señor Presidente, van a dejar perder esos recursos y no construir la repotencialización de la Unidad Educativa Pedro Carbo. Tanto insistir, se pidió la visita del viceministro en dos mil diecinueve, en diciembre y por ahí ya tengo información de que se ha elevado al portal para la repotencialización de la Unidad Educativa Ángel Polibio Cháves, con recursos internacionales, de igual la Unidad Educativa Surotopios en las comunidades indígenas, que tanta falta nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

hace en estos momentos de pandemia estas construcciones. Y me permite este momento tocar, porque en toda esta pandemia hemos tenido que salir, hemos tenido que recorrer, hemos tenido que visitar, hemos tenido que decir a los ciudadanos, hemos tenido que decir a los ciudadanos, que estamos aquí y hemos estado para recuperar la voz de Bolívar. Y por eso, señor Presidente, me he permitido tocar estos temas provinciales que también tenemos que identificar, una obra importantísima que se está haciendo acá en la provincia de Bolívar, el paso lateral de Guaranda, pero existen más de quinientas familias afectadas en sus indemnizaciones y no puede ser que se les pague, sus terrenos a precios escuálidos que no les alcanza para nada. También hago ese llamado público, para que se tome acciones y veamos la forma legal de cómo canalizar y cómo apoyar a diferentes compañeros ciudadanos que van a perder todas sus casas. Esta obra es importantísima y estamos agradecidos con el Gobierno, pero también tenemos que ser equilibrados, equitativos, con la finalidad de que no sean perjudicados de una manera tan desastrosa. Señor Presidente, colegas legisladores, reiterarles mi respeto y mi consideración siempre, nosotros hemos actuado de una manera siempre objetiva, hablamos de lo que nosotros hacemos, hablamos en donde nosotros ponemos el hombro para que la carga sea más liviana y no hablamos y no ponemos el pie a nadie para que se tropiece. La historia sabrá juzgarnos o reconocernos, toda esta labor importantísima que hemos hecho, porque hemos sido unos legisladores de territorio y no de escritorio y así construimos esta importante reforma la Ley de Tránsito que aspiro en las próximas semanas se coloque ya, para su terminación que es el segundo debate. Solicito, señor Presidente, a todos los colegas legisladores, apoyar esta importante Convención que fortalece el empleo, sostiene el empleo y ayuda a conservar nuestras reservas marítimas de todos las y los ecuatorianos ... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gavilánez, le pido, por favor, concluya con su intervención. -----

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA. Muy amable, Presidente, he terminado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Gavilánez. Vamos a cerrar este importante debate, por lo que tiene la palabra el asambleísta ponente, el asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Considero que se ha analizado ampliamente lo que es la ratificación de este Convenio. Bajo las inquietudes del asambleísta Henry Llanes, quiero decirle que sí, que se ha cumplido con todos los pasos que manda la Convemar y las organizaciones pesqueras subregionales, regionales y mundiales, es decir que la Convemar es como la Constitución para la administración de los mares, internamente hemos cumplido con todos los procedimientos y el dictamen de la Corte Constitucional y hemos demostrado el interés nacional con el cual se beneficiará el Ecuador y todos los ecuatorianos aprobando este Proyecto, razón por la que, señor Presidente, me ratifico en mi moción para que sea debidamente ya aprobada y votada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, de lectura de la moción planteada por el asambleísta Yandún. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Que el Pleno de la Asamblea Nacional en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, apruebe la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

Interamericana del Atún Tropical, establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, Convención Antigua. Hasta ahí la moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome a votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento diecinueve señores asambleístas registrados. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Convención por el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente los resultados. Afirmativos ciento diecinueve votos, negativos cero votos, blancos cero votos, abstención cero votos. Ha sido aprobada la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, establecida por la Convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, Convención Antigua. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario, se suspende la sesión, buenas noches, asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente. Buenas noches, señor Presidente, señores asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 690

VII

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las diecinueve horas cincuenta y siete minutos.-----


ING. CÉSAR SOLÁRZANO SARRIA
Presidente de la Asamblea Nacional, subrogante


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General de la Asamblea Nacional


RPS/

